

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Ciudad

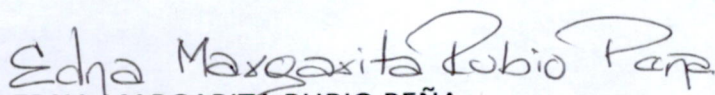
REF. Proceso de Pertenencia de Edna Margarita Rubio y Otros contra Gustavo Peña Ramírez y O.

Rad. 2016-0266.

EDANA MARGARITA RUBIO PEÑA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada como aparece al pie de la firma, concurre a su despacho en mi condición de demandada, dentro de la demanda de reconvención formulada por la señora Amparo Peña Ramírez, dentro del asunto del epígrafe, concurre a su Despacho a fin de manifestarle respetuosamente, que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor BLAS DE JESUS POSADA TABORDA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma, para que lleve mi representación en lo que a derecho respecta como reconvénida dentro de la demanda mencionada.

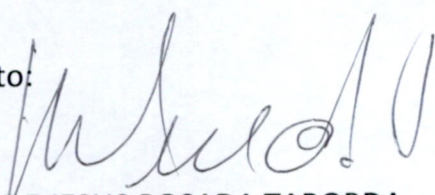
Mi apoderado queda facultado para conciliar, transigir, recibir, sustituir, reasumir, desistir y demás que le confiera el artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,


EDNA MARGARITA RUBIO PEÑA

C.C. 51.930.050 de Bogotá

Acepto:


BLAS DE JESUS POSADA TABORDA

C.C. 8.258.872 DE Medellín

T.P. 59.847 del C.S. de la J.

197
22

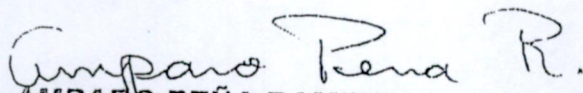
Señores
Fiscalía General de la Nación
Unidad de Delitos Contra el Patrimonio
Fiscalía Seccional

Ref.: Otorgamiento de poder

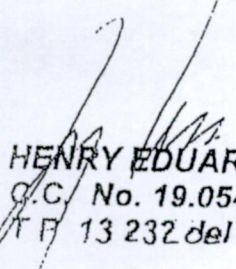
Yo, **AMPARO PEÑA RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., portadora del a C.C. No. 35'460.948 de Usaquen, atentamente me dirijo a usted, con el fin de manifestarles que por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. **HENRY EDUARDO TORRES MORENO**, igualmente mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, portador de la C.C. No. 189.054.182 de Bogotá D.C., Abogado con T.P. 13.232 del C.S.J., para que en mi nombre y representación formule denuncia en materia penal por el delito de estafa y/o por aquel que llegue a ser calificado, contra el señor **GUSTAVO PEÑA RAMIREZ**, igualmente mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 5'944.967, expedida en El Libano (Tolima), por detrimento patrimonial y el engaño de que fui víctima al haber entregado el día 11 de Septiembre de 1.997 la suma de \$21'000.000 m/cte. (veintiún millones de pesos m/cte.) para cubrir la transferencia del derecho de dominio y posesión del 60% del inmueble ubicado en el Barrio Chapinero de esta ciudad, Urbanización Marly de la Calle 49 No. 16-74, actuando como representante legal el citado señor **GUSTAVO PEÑA RAMIREZ** de la firma Serviscaner Ltda, negociación contenida en la escritura pública No. 3.957 del 11 de Septiembre de 1.997 otorgada en la Notaría 36 del Círculo de Bogotá, ocultándome la existencia de una hipoteca abierta a favor del Banco Caja Social, y aprovechándose de nuestra condición de hermanos, gravamen que aparece siendo objeto de cobro coercitivo ante el Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso hipotecario del Banco Caja Social contra **GUSTAVO PEÑA RAMIREZ Y AMPARO PEÑA RAMIREZ**. Éste poder faculta a mi apoderado para ratificarse en la denuncia, construirse en parte civil y además ejercer las facultades especiales que se indican a continuación.

Mi apoderado queda especialmente facultado para recibir, transigir, sustituir, reasumir éste poder y en general llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento de sus funciones.

Del Señor Fiscal atentamente,


AMPARO PEÑA RAMIREZ,
C.C. No. 35'460.948 de Usaquen,

Acepto:


HENRY EDUARDO TORRES MORENO
C.C. No. 19.054.182 de Bogotá
T.P. 13.232 del C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO Y FIRMA

El anterior escrito dirigido a: *Fiscalía General de la Nación*
Fue presentado personalmente ante el suscrito *SANTOLINA MUNEZ*
Notario Sesenta y Dos de Bogotá por: *Amparo Peña Ramirez*
Quien se identificó con la C.C. *35460948*
Usaquen y T.P. *13232*
y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autentica fue puesta por él, en conformidad se firma en Bogotá, *23 FEB. 2008*

Firma *Amparo Peña Ramirez*

199
② 24

Bogotá D.C., 14 de Febrero de 2.001

Señor

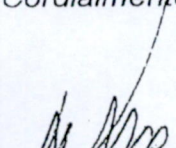
GUSTAVO PEÑA RAMIREZ

Avenida Ambalá - Balcones del Verjel - Torre Tres - Apto. 502.
Ibagué - Tolima

Con la presente me permito informales que la señora **AMPARO PEÑA RAMIREZ**, quien adquirió de usted en su condición de Gerente y Representante Legal de la Firma Serviscaner Ltda., el 60% del derecho de propiedad sobre el lote de terreno y la edificación de la Calle 49 No. 16-74 de esta ciudad, Urbanización MARLY, negociación que está contenida en la escritura pública No. 3957, del 11 de Septiembre de 1.997, otorgada en la Notaría 36 de esta ciudad, me ha autorizado para iniciar en su contra las acciones judiciales tendientes a obtener la devolución de la suma de \$21'000.000, mas los intereses causados desde el 11 de Septiembre de 1.997 a la fecha, en razón a que de mala fé usted enajenó parte del predio sin darle a conocer a la compradora que sobre el inmueble pesaba un gravamen hipotecario a favor de la Banco Caja Social, constituido mediante escritura pública No. 4134 del 8 de Septiembre de 1.995, otorgada en la Notaria 18 de Bogotá D.C., y además una hipoteca abierta a favor del mismo Banco Constituida mediante escritura pública No. 1494 del 29 de Marzo de 1.996, expedida en al Notaría 189 de Bogotá D.C., gravámenes éstos anteriores a la venta y que en la práctica implicaban la pérdida de al parte del inmueble de que es titular la señora AMPARO PEÑA RAMIREZ.

Con el ánimo de buscar un acuerdo prejudicial le sugiero comunicarse con el suscrito a la dirección y números telefónicos del membrete para concertar una cita inmediata.

Cordialmente,


HENRY EDUARDO TORRES MORENO
C.C. No. 19.054.182 de Bogotá
T.P. 13.232 del C.S.J.

Ley 791
2001
sobre s.a.s

3

200
25



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
HACIENDA

DIRECCION DISTRIITAL DE IMPUESTOS
SUBDIRECCIÓN DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD
UNIDAD DE DETERMINACIÓN

Bogotá D. C., 14 de Febrero de 2006
Oficio OF2006PEE17041

RECIBIDO
2006 FEB 15 PM 3:24
SECRETARÍA DE HACIENDA

30-4-2006
CORRESPONDENCIA

Señor(a)

EDNA MARGARITA RUBIO PEÑA

C.C. 51.930.050

CL 49 16A 20

Bogotá, D. C.

Asunto: Oficio con Radicación No. 2006ER4084 del 18 de Enero de 2006

Respetado (a) Contribuyente:

Con ocasión al Oficio de la referencia me permito comunicarle que por el Predio Ubicado en la CL 49 16A 20 Chip AAA0084FCSY no se encontró declaración ni acto administrativo alguno por el(os) periodo(s) gravable(s): 1998 y 1999.

Por lo anterior le informamos que la administración tributaria ha perdido la facultad de exigir el cumplimiento de la obligación formal de declarar el Impuesto Predial Unificado al haber transcurrido más de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que venció el plazo para presentar la correspondiente declaración.

Consultada la Base de Datos del Sistema de Información Tributaria (SIT II) se detectó que está pendiente de presentar las vigencias 2002 y 2005, por lo tanto esta Unidad podrá iniciar proceso de Determinación, buscando obtener su presentación.

Le informamos además que las siguientes vigencias fueron determinadas mediante Liquidación Provisional, acorde con el artículo 90-1 del Decreto Distrital 807 de 1993.

DIRECCION PREDIO	CHIPS	MATRICULA	VIGENCIA	No. ACTO
CL 49 16A 20	AAA0084FCSY	1340090	2000	2005EE69483 del 10/05/2005



4
201
26

Obs.:
SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO 18-01-2006 07:34:
2006ER4084 0 1 Fol:1 Anex:0
Origen: /EDNA MARGARITA RUBIO PEÑA TEL 2455822
Destino: UNIDAD DE COBRANZAS-PROPIEDAD/ZERDA TAPIA DIA
Asunto: SOLICITUD DE PRESCRIPCION DE PREDIAL

Bogotá D.C., 18 de Enero de 2006

Señores
UNIDAD JURIDICA TRIBUTARIA
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL Bogotá.
Ciudad.

REFERENCIA: **SOLICITUD PRESCRIPCIÓN COBRO IMPUESTO**
PREDIAL Cédula catastral # 491618
Matricula inmobiliaria 1340090

Respetados Señores:

Edna Margarita Rubio Peña, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.930.050 de Bogotá , en mi condición de cesionaria del crédito hipotecario que pesa sobre el inmueble, y poseedora material del inmueble, con fundamento en lo normado en el artículo 817 y demás disposiciones concordantes del E.T. , a usted respetuosamente solicito decretar la **PRESCRIPCION** de la acción de cobro del Impuesto predial de los años 2001 y anteriores a dicha fecha, por haber transcurrido más de cinco (5) años desde su exigibilidad, sin haber iniciado acción para el cobro, relacionados con el inmueble de la calle 49 No. 16ª20 de Bogotá antes calle 49 No. 16-74.

Atentamente,

Edna M. Rubio Peña
EDNA MARGARITA RUBIO PEÑA
CC. 51.930.050 de Bogotá
Calle 49 No. 16ª 20 Barrio Palermo
TEL. 2 45 58 22

Bogotá, 26 Septiembre de 2013

(5) 202
27

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 26-09-2013 04:09:10
2013ER59744 D I Folio Anexo
Origen: /EDNA MARGARITA RUBIO PENA
Destino: OFICINA DE DOPRO PROPIEDAD/NIETO DE SALIZAR MAI
Asunto: FRENAL

Señores
Dirección Distrital
Oficina Cobro Propiedad
Ciudad.

Ref: Solicitud Prescripción Vigencia 2000

Por medio del presente solicito la prescripción del Impuesto de la referencia, que corresponde al predio con chip AAA0084FCSY

Agradezco toda la colaboración que me sea brindada.

Espero respuesta en mi domicilio ubicado en la Calle 49 #16A20 Barrio Palermo

Atentamente,

Edna Margarita Rubio Peña

SI 930.050 Bb'

Cel. 300 572 7554

2 45 58 22

#1



6
20
28

AÑO GRÁVABLE 2005

OPCIONES DE USO		4.PAGO	
IDENTIFICACION OFICIAL DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0084FCSY	2. DIRECCION	CL 49 16A 20
3. MATRICULA INMOBILIARIA	1340090	4. CEDULA CATASTRAL	49 16 18
		5 ESTRATO	0
IDENTIFICACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACION Y TARIFA	
6. AREA DEL TERRENO (m2)	268.00	7. AREA CONSTRUIDA (m2)	268.00
		8. DESTINO	62 62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES
		9. TARIFA	
AJUSTE TARIFA		PORCENTAJE EXENCION	
IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
PENA RAMIREZ GUSTAVO		CC	5944967
12. DIRECCION DE NOTIFICACION			
CL 49 16 A 20			
13. ACTO OFICIAL		14. FECHA ACTO OFICIAL	
FECHAS LIMITES DE PAGO			
		DESDE	27/ENE/2007
		HASTA	29/ENE/2007
IDENTIFICACION PRIMARIA			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA		0
14. IMPUESTO A CARGO	FU		0
15. SANCIONES	VS		0
C. SALDO A CARGO			
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA		
17. VALOR A PAGAR	VP		1,304,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0
19. INTERES DE MORA	IM		91,000
20. TOTAL A PAGAR	TP		1,395,000
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional			
SI	NO	MI APORTE DEBE DESTINARSE AL PROYECTO	
	<input checked="" type="checkbox"/>		
21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV		0
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA		1,395,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

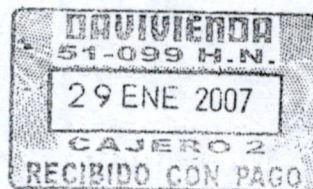
Fecha Límite
de Pago



(415)7707202600085(8020)02007201014013140556(3900)00000001395000(96)20070129

29/ENE/2007

FIRMA		NOMBRE: Edna Margarita Rubio Pena	
Edna Margarita Rubio Pena		TIPO IDENTIFICACION	NUMERO IDENTIFICACION
		C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/>	511930.050 BK





7
2007
29

AÑO GRAVABLE 2006

OPCIONES DE USO		4.PAGO	
1. CHIP AAA0084FCSY 2. DIRECCION CL 49 16A 20			
3. MATRICULA INMOBILIARIA 1340090		4. CEDULA CATASTRAL 49 16 18 5 ESTRATO 0	
6. AREA DEL TERRENO (m2) 268.00		7. AREA CONSTRUIDA (m2) 268.00 8. DESTINO 62 62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES 9. TARIFA	
AJUSTE TARIFA PORCENTAJE EXENCION			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL PENA RAMIREZ GUSTAVO			11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION CC 5944967
12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 49 16 A 20			
13. ACTO OFICIAL		14. FECHA ACTO OFICIAL	
FECHAS LIMITES DE PAGO			
		DESDE	27/ENE/2007
		HASTA	29/ENE/2007
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA		0
14. IMPUESTO A CARGO	FU		0
15. SANCIONES	VS		0
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA		
17. VALOR A PAGAR	VP		1,191,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0
19. INTERES DE MORA	IM		36,000
20. TOTAL A PAGAR	TP		1,227,000
Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional		SI	NO
21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)		AV	0
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)		TA	1,227,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago



29/ENE/2007

(415)7707202600085(8020)02007201014013140563(3900)00000001227000(96)20070129

FIRMA: *Edna Margarita Rubio Pena*

NOMBRE: *Edna Margarita Rubio Pena*

TIPO IDENTIFICACION: C.C. C.E. NÚMERO IDENTIFICACION: *51930 050 Bts*

UNIDAD ESPECIAL CUANTO PRODUCTIVA

AUTOADHESIVO

DAVIVIENDA 51745826 **2**

Dirección Distrital de Impuestos

51099070050090 2006

SELLO O TIMBRE

DAVIVIENDA
51-099 H.N.

29 ENE 2007

CAJERO 2

RECIBIDO CON PAGO

010100


**Formulario único
del impuesto
predial unificado**


Formulario No.

101010002284391

AÑO GRAVABLE 2006	OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción)	DECLARACIÓN <input type="checkbox"/>	CORRECCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	SOLAMENTE PAGO <input type="checkbox"/>	PAGO ACTO OFICIAL <input type="checkbox"/>
	Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica				

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
1. CHIP (Código Homologado de Identificación Predial) AAA 0084 FCSY Números Letras	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA J 340090	3. ESTRATO
4. CÉDULA CATASTRAL 49 J 6 J 8		

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO C1 49 J 6 A 20
--

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO	
6. ÁREA DEL TERRENO (m ²) 268 DECIMAL	7. ÁREA CONSTRUIDA (m ²) 268 DECIMAL

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)			
8. DESTINO 62	9. TARIFA PLENA 9.5 POR MIL DECIMAL	10. AJUSTE TARIFA 88000	11. PORCENTAJE EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	
12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL RUBIO PEÑA EDNA MARGARITA	

CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (Ver instrucciones) PROPIETARIO <input type="checkbox"/> POSEEDOR <input checked="" type="checkbox"/> USUFRUCTUARIO <input type="checkbox"/> PATRIMONIO AUTÓNOMO <input type="checkbox"/> SUCESIÓN <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>	14. IDENTIFICACIÓN NÚMERO C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/>	D.V.	15. TELÉFONO 2455822

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación. C1 49 J 6 A 20	17. CÓDIGO DE MUNICIPIO J 100 J
--	---

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)			
18. TIPO DE ACTO	19. NÚMERO DE ACTO	20. FECHA DEL ACTO	AÑO MES DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCAÑO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)	
21. AUTOVALÚO (Base gravable)	AA J 34 588 000
22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	FU J 591 000
23. Más SANCIONES	VS 0
SALDO A CARGO	
24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)	HA J 591 000

H. PAGO	
25. VALOR A PAGAR	VP 0
26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)	TD 0
27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)	IM 0
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)	TP 0

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)	
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No.	
29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)	AV 0
30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)	TA 0

J. FIRMA		ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA	
Edna Margarita Rubio P.			
NOMBRES Y APELLIDOS Edna Margarita Rubio Pena C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> Número 51930050		CONTRIBUYENTE BANCOLOMBIA BOGOTÁ GALERÍAS 2 BOGOTÁ D.C. DID NUMERO 07186-19000980-6 2006 MAYO 17 RECIBIDO SIN PAGO	

CONTRIBUYENTE

010100



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Hacienda

Formulario único del impuesto predial unificado



Formulario No.

101010002770821

AÑO GRAVABLE 2008

OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción)

DECLARACIÓN



CORRECCIÓN



SOLAMENTE PAGO



PAGO ACTO OFICIAL



Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación Predial) A A A 0084 F C S Y Números Letras	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA J 3 4 0 0 9 0	3. ESTRATO
4. CÉDULA CATASTRAL		

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO
CALLE 49 J 6 A 20

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m) ² 268. DECIMAL	7. ÁREA CONSTRUIDA (m) ² 268. DECIMAL
---	--

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO 62	9. TARIFA PLENA 9.5 POR MIL DECIMAL	10. AJUSTE TARIFA 97000	11. PORCENTAJE EXENCIÓN 0
------------------	---	----------------------------	------------------------------

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
Rubio Peña Edna Margarita

H

CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (Ver instrucciones) PROPIETARIO <input type="checkbox"/> POSEEDOR <input checked="" type="checkbox"/> USUFRUCTUARIO <input type="checkbox"/> PATRIMONIO AUTÓNOMO <input type="checkbox"/> SUCESIÓN <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>	14. IDENTIFICACIÓN NÚMERO C.C. NIT T.I. C.E. <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 51930050	D.V.	15. TELÉFONO 2455822
--	--	------	-------------------------

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado. Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

CALLE 49 J 6 A 20

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO
J 1 0 0 1

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE ACTO	19. NÚMERO DE ACTO	20. FECHA DEL ACTO AÑO MES DÍA
------------------	--------------------	-----------------------------------

NO ESCRIBA CENTAVOS. APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCAÑO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA.

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	J 5 J 7 9 3 0 0 0
22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	FU	J 3 4 5 0 0 0
23. Más SANCIONES	VS	0
SALDO A CARGO		
24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)	HA	J 3 4 5 0 0 0

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR	VP	0
26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)	TD	0
27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)	IM	0
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)	TP	0

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SÍ NO. Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)	AV	0
30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)	TA	0

J. FIRMA

Edna Margarita Rubio Peña

NOMBRES Y APELLIDOS Edna Margarita Rubio Peña	C.C. <input checked="" type="checkbox"/>	Número 51930050
	C.E. <input type="checkbox"/>	

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

Bancolombia
BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.
07192730002758
41617107202600018(8020)07192730002758

BANCOLOMBIA
BOGOTÁ - LA SOLEDAD B/TA
2008 MAYO 16
RECIBIDO SIN PAGO

- CONTRIBUYENTE -

H

Formulario único del impuesto predial unificado



Formulario No.



10

101

AÑO GRAVABLE 2009

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial A A A 0084 FCSY Números Letras	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA J 340090	3. CÉDULA CATASTRAL 49 J 6 J 8
--	---------------------------------------	-----------------------------------

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO
CALLE 49 J 6 A 20

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m ²) 268 DECIMAL	6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m ²) 268 DECIMAL
---	--

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA 95 POR MIL DECIMAL	8. AJUSTE DE TARIFA J 05000	9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN 0 F
---------------------------------------	--------------------------------	----------------------------------

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
RUBIO PENA EDNA MARGARITA

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE PROPIETARIO <input type="checkbox"/> POSEEDOR <input checked="" type="checkbox"/> USUFRUCTUARIO <input type="checkbox"/> P. AUTÓNOMO <input type="checkbox"/> SUCESIÓN <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>	12. IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TL <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> NÚMERO 51930050 DV	13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL 2455822
---	---	--------------------------------------

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda el predio declarado.
Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.
 CALLE 49 J 6 A 20

15. MUNICIPIO
BOGOTÁ OTRO

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO
Solo para municipios diferentes a Bogotá
J J 00 J

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	J 72 892 000
18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	FU	J 537 000
19. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)		
20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	0
21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA	J 537 000
G. SALDO A CARGO		
22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	HA	J 537 000
H. PAGO		
23. VALOR A PAGAR	VP	0
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	0
ERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	IM	0
26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	TP	0

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)
 AV | 0 |

28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)
 TA | 0 |

J. FIRMA

Edna M. Rubio Pena

ESPACIO RESER

Bancolombia

BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.
07192710022941

(415)7707202600018(8020)07192710022941

2009 JUN. 30

RECIBIDO

NOMBRES Y APELLIDOS Edna Margarita Rubio Pena	C.C. <input checked="" type="checkbox"/>	Número 51930050
--	--	--------------------



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - HACIENDA
Secretaría de Hacienda

Formulario único del impuesto predial unificado



Formulario No.

101010001765521

101

AÑO GRAVABLE 2010

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial

AAA 0084 FCSY

Números

Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

090001340090

3. CÉDULA CATASTRAL

491618

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO

CALLE 49 16 A 20

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²)

268.

DECIMAL

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²)

268.

DECIMAL

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA

10.
POR MIL DECIMAL

8. AJUSTE DE TARIFA

108000

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN

000

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

Rubio Peña Edna Margarita

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

PROPIETARIO POSEEDOR USUFRUCTUARIO AUTÓNOMO SUCESIÓN OTROS

12. IDENTIFICACIÓN

C.C. NIT T.I. C.E.

NÚMERO

51930090

D.V.

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL

2495822

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda el predio declarado.
Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

CALLE 49 16 A 20

15. MUNICIPIO

BOGOTÁ OTRO

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO
Sólo para municipios diferentes a Bogotá

11001

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

17. AUTOVALÚO (Base gravable)

AA

221214000

18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)

FU

1994000

19. SANCIONES

VS

0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)

20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009

AT

0

21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)

IA

0

G. SALDO A CARGO

22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)

HA

1994000

H. PAGO

23. VALOR A PAGAR

VP

0

24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)

TD

0

25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)

IM

0

TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)

TP

0

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

Sí NO

Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)

AV

0

28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)

TA

0

J. FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

Edna M. Rubio Peña

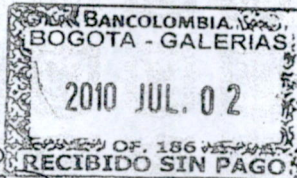
NOMBRES Y APELLIDOS

Edna Margarita Rubio Peña

C.C. Número

C.E. 51930090

SELLO



AUTOADHESIVO



Para Sta. Catalina Jaime Peña



Formulario único del impuesto predial unificado



Formulario No. 101010001765511¹²

101

AÑO GRAVABLE 2011

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial
 A A A 0084 F C S Y
Números Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01340090

3. CÉDULA CATASTRAL 491618

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO Calle 49 16 A 20

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²) 268 DECIMAL

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²) 268 DECIMAL

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA 10 FORMIL DECIMAL

8. AJUSTE DE TARIFA 111000

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN 000 **L**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL Rubio Paña Edna Margarita

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE
 PROPIETARIO POSEEDOR USUFRUCTUARIO AUTÓNOMO SUCESIÓN OTROS

12. IDENTIFICACIÓN
 C.C. NIT TL C.E. NÚMERO 51930050 D.V.

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL 2455822

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda el predio declarado.
Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación
 Calle 49 16 A 20

15. MUNICIPIO BOGOTÁ OTRO

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO Solo para municipios diferentes a Bogotá

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

17. AUTOAVALÚO (Base gravable) AA 223 087 000

18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8) FU 2 008 000

19. SANCIONES VS 0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)

20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009 AT 0

21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20) IA 0

SALDO A CARGO

22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21) HA 2 008 000

H. PAGO

23. VALOR A PAGAR VP 0

24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21) TD 0

25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21) IM 0

TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25) TP 0

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co)

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá Sí NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21) AV 0

28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27) TA 0

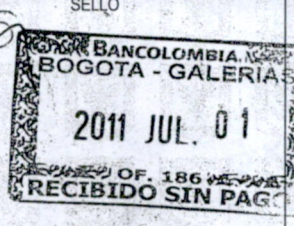
J. FIRMA ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

Edna M. Rubio Paña

NOMBRES Y APELLIDOS Edna Margarita Rubio Paña

C.C. Número 51930050

C.E.



Bancolombia BOGOTÁ, D.C. - D.D.I. 07186750034605

(415)7707202600018(8020)07186750034605

13

210
35

AÑO GRAVABLE
2010

Formulario para declaración Sugerida del **Impuesto Predial Unificado** **2013201014006929716** **201**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
1. CHIP	AAA0084FCSY	2. MATRICULA INMOBILIARIA 1340090
3. CEDULA CATASTRAL		49 16 18
4. DIRECCION CL 49 16A 20		
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		
5. TERRENO (m2)	268.00	6. CONSTRUCCIÓN (m2) 268.00
7. TARIFA		8. AJUSTE
9. EXENCION		
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL EDNA MARGARITA RUBIO PEÑA		11. IDENTIFICACIÓN CC 51930050
12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 49 16 A 20		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001
FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 26/SEP/2013
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	0
16. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0
G. SALDO A CARGO		
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	
H. PAGO		
20. VALOR A PAGAR	VP	1,994,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0
22. INTERES DE MORA	IM	334,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	2,328,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>		
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	0
	TA	2,328,000

Bancolombia
Bogotá D.C. - Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB
07046700182669
OFIXPRES

(416)7707202600018(8020)07046700182669

SELLO O TIMBRE

BANCOLOMBIA
BOGOTÁ - LAS GRANJAS
Jago Jaime
2010 SET. 26
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

Número de cuenta / referencia de pago
 Para medios electrónicos o cualquier modalidad cite este número

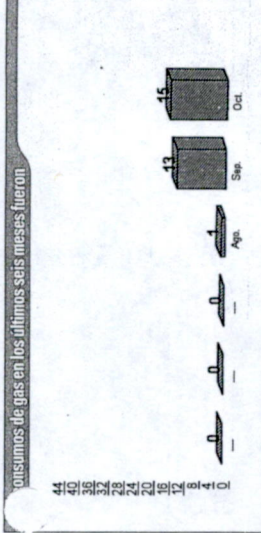
1940972

Factura No. P106960103
Fecha factura 06Nov2010

PENA RAMIREZ JAIME
 CL 49 16A 20
 Municipio: ALFONSO LOPEZ
 BOGOTÁ
 Dirección Correspondencia: CL 49 16A
 Ruba: 13001360172000
 Lote: 03023

Total a pagar 62,390
Pagar antes de 22Nov2010
23Nov2010

Si suspende servicio a partir de:
 Atención: Si su servicio es suspendido, el costo de la reconexión será asumido por el cliente.



Su consumo en M3 de gas equivale a: 109.43 KWH y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 95.27 P.C. 42.006 M.J.M3

Para su información
 No de facturas vencidas a este corte: 0
 Período Fecha de Emisión Valor

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tasa aplicada	Tasa maxima
598	428,642	418,799	1.59	1.62
129	928,141	906,829	1.59	1.62

Res. CREG 011/03 Componentes Mvm714.27 (\$/m3), Gm251.10 Tm131.78 Dvm317.50 Componentes Mfm 2520.00(\$/Factura) Dfm0.00 Co2520.00

Eficiencia energética: ¡Ahorra energía cuida el medio ambiente!
 Ahora energía controlando la temperatura del agua desde el mando de tu calentador sin agregar agua fría, así también prolongarás la vida útil de tu calentador.

Gas Natural S.A., ESP NIT. 800.007.8135



No. Cuenta / Referencia de pago	Factura No.	Fecha factura	Total a pagar
1940972	P106960103	06Nov2010	62,390

Si cancela con cheque, éste debe ser de gerencia y a nombre de Gas Natural S.A., ESP



www.gasnatural.com.co
 Inscríbete en la oficina virtual

Línea de atención al cliente
 Lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m.
 y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.
307 8121

Línea de emergencias
 Las 24 horas
164



Gana tiempo y Gana premios,
paga tu factura por medios electrónicos
 Ver información al respaldo

Conceptos facturados

CONSUMO GAS = 7,143
 FIJO 2,520
 588-CARGO POR CONEXION (004/036) 9,843
 INT. CARGO POR CONEXION (004/036) 6,815
 SUBTOTAL 26,321
 129-INTERNA Y/O ARTEFACTO (004/036) 21,312
 INT. INTERNA/ARTEFACTO (004/036) 14,757
 SUBTOTAL 36,069

Datos de medición

No Medidor	Período facturado	Oct2010 Nov-2010
DM 71-10-5 576563	29	REAL
Lechura anterior	41	REAL
Lechura actual	12	REAL
Consumo medido (m3)	3	DOMESTICO
Factor corrector	0.870	
Fecha de lectura	04-Oct-2010	
Fecha de lectura	04-Nov-2010	

Res. CREG 011/03 Componentes Mvm714.27 (\$/m3), Gm251.10 Tm131.78 Dvm317.50 Componentes Mfm 2520.00(\$/Factura) Dfm0.00 Co2520.00

Mi pago a través de medios electrónicos

Entidad financiera	
Número de aprobación	
Fecha	

Sello del Banco

14 2H 36

212
153

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Se deja constancia de que el 06 de Julio de 2017, se notificó personalmente el contenido de la decisión con No. CUN EDNA MARGARITA RUBIO PEÑA relacionado con el número de teléfono 12455822 (a la) señor(a) EDNA MARGARITA RUBIO PEÑA

Notificado:
CERTIFICADO

MYRIAM LEAL

Nombre

Firma

Notificador:

ALEJANDRO ROMERO

Nombre

Firma

LINEA TELEFONICA 12455822 INSTALADA DESDE EL 28/09/2000 SE REALIZO LA MIGRACION A FIBRA OPTICA DESDE 09/10/2015 DESDE QUE SE REALIZO EL CAMBIO DE TECNOLOGIA SE VIENEN PRESENTANDO INCONVENIENTES DE FACTURACION SE FACTURAN VALORES MAYORES A LOS OFRECIDOS INICIALMENTE, SE REALIZA RECLAMACION Y AJUSTE EN FACTURACION MES A MES POR LA TARIFA OFRECIDA INICIAL QUE ES POR 119,000 TARIFA PARA TRIO 25 MEGAS , TELEFONIA ILIMITADA INTERNET DE ALTA VELOCIDAD DE 25 MEGAS Y TELEVISION BASICA CON 2 DECODIFICADORES, EN LA ULTIMA FACTURACION CON CORTE EL 30 DE JUNIO DE 2017 SE SUSPENDIERON SERVICIOS POR FALTA DE PAGO, SE GENERA AJUSTE Y RECLAMACION EL DIA 06/07/2017 POR LOS COBROS EXAGERADOS EN FACTURACION, SE ENTREGA FACTURA AJUSTADA A CLIENTE Y SE ENVIA SINCRONIZACION PARA APLICAR TARIFA OFRECIDA INICIAL

CLIENTE

3 Mes

EDNA MARGARITA RUBIO PEÑA
CL 49 16 A 20
BOGOTÁ D.C. / CUNDINAMARCA

IG 24
38

No. cuenta cliente: 5987810
 Factura mes de: Noviembre 2008
 Periodo de consumo: Octubre 1 al 31
 No. teléfono cliente: 3404725
 Fecha de Expedición: 15 de Noviembre de 2008
 Tipo/Actividad: 3/Residencial(ciclo 35)

Valor factura anterior: \$ 98,260.00
 Total ETB con IVA: \$ 51,852.78
 Total otros operadores con IVA: \$ 3,355.06
 Ajuste a la decena: \$ 2.16
 Total Factura: \$ 153,470.00

ESTIMADO CLIENTE



Recuerde que tenemos un portafolio de servicios complementarios a su línea telefónica, llámenos al 170 y permítanos asesorarlo.

VALOR TOTAL A PAGAR: \$ 153,470.00

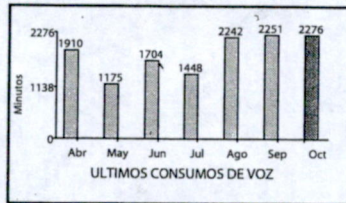
Para pago por medios electrónicos digite 5987810

FECHA OPORTUNA DE PAGO: 1 de Diciembre de 2008

Servicios de Telefonía Local (Unidad de Medida - Minuto Redondeado)

SERVICIO(S) ACTIVO(S)

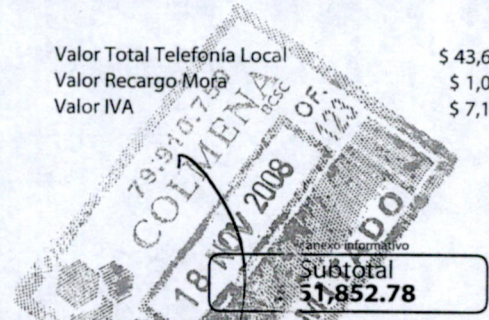
Plan Telefonía Local Ilimitado Extremo
 Minutos consumidos 2276
 Promedio histórico 1788



Valor Total Telefonía Local \$ 43,695.00
 Valor Recargo Mora \$ 1,005.68
 Valor IVA \$ 7,152.10

SERVICIO(S) SUPLEMENTARIO(S)

Llamada en Espera



Servicios Otros Operadores

Valor Total Otros Operadores \$ 2,868.00
 Valor Recargo Mora \$ 24.29
 Valor IVA \$ 462.77

*Ver anexo informativo



Factura mes de Noviembre 2008
1 de Diciembre de 2008
Fecha oportuna de pago:

Barrio: QUESADA
Localidad: TEUSAQUILLO
Zona Postal: 8110
Fecha de Expedición: 15 de Noviembre de 2008
Factura de Servicio Público N°: 000076480611

EDNA MARGARITA RUBIO PEÑA
CL 49 16 A 20
BOGOTÁ D.C. / CUNDINAMARCA

Cuenta: 5987810
Para pago por medios electrónicos digite:

3 mes

8110



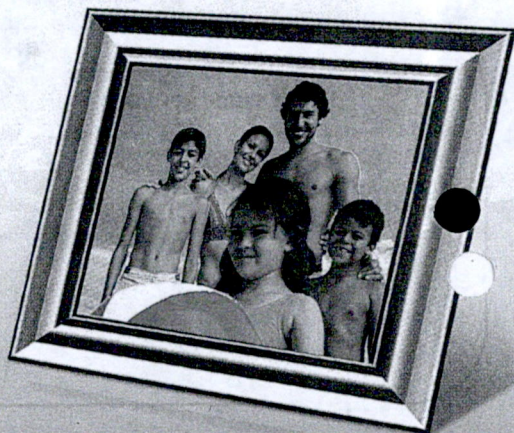
YA HAY 50 GANADORES PAGA A TIEMPO Y CONVIÉRTETE EN UNO DE ELLOS

Sigue pagando a tiempo tu factura telefónica y podrás ser el ganador de un viaje a San Andrés, con todos los gastos pagos, para ti y tu familia o uno de los 10 premios de un cargo fijo mensual de tu línea telefónica, por un año (1).

En noviembre, participa en el sorteo de (2):

- Televisores.
- Bicicletas.
- Teléfonos Inalámbricos.
- Multifuncionales.

Para mayor información ingresa a www.etb.com.co. Aplica para hogares y empresas.



(1) Promoción válida del 1 de junio al 31 de diciembre de 2008. El premio corresponde a un paquete turístico a San Andrés para 4 personas, durante 4 días y 3 noches en temporada baja y 10 cargos fijos mensuales por un año, según promedio de los últimos 6 meses. (2) Promoción válida del 1 al 30 de noviembre de 2008. Unidades disponibles: 2 televisores de 29", 3 bicicletas ref. plegables, 4 teléfonos inalámbricos y 2 multifuncionales. Lexmark. Aplican condiciones y restricciones.



Exprésate



www.etb.com.co

-SR(A)
EDNA MARGARITA RUBIO PENA
CLL 49 # 16 A-20
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

0391

2927



Ofic.:0053

**EXTRACTO CREDITO DE CONSUMO
INTEGRALES HACEB**

J7 21
39

NÚMERO CRÉDITO CLIENTE				OFICINA
ENTIDAD	OFICINA	DC	No. CRÉDITO	
0013	0053	95	9670123139	GALERIAS

ES EL MOMENTO DE TENER UN CREDITO PARA LO QUE QUIERAS. FACIL DE CONSEGUIR, FACIL DE PAGAR. PREGUNTA EN TU OFICINA LOS BENEFICIOS EXCLUSIVOS QUE BBVA TIENE PARA TI, SOLO POR SER CLIENTE.

FECHA DE DESEMBOLSO	08-07-2005
MONTO INICIAL	\$4,000,000.00
CUOTA	33 de 36
NÚMERO CUOTAS VENCIDAS	2
SALDO EN MORA	\$313,664.44
TASA DE INTERÉS CORRIENTE	27.59 % E.A.
TASA INTERÉS DE MORA	32.75 % E.A.
CUENTA DE CARGO	00130053970200012316

FECHA LÍMITE DE PAGO	PAGO INMEDIATO
PERÍODO LIQUIDADADO	08-03-2008 AL 07-04-2008
FECHA DE CORTE	08-03-2008

VALORES ASEGURADOS	
VIDA	\$801,686.49
INCENDIO Y TERREMOTO	
VEHÍCULO	

CONCEPTO	APLICACIÓN DEL PAGO ANTERIOR	PRÓXIMA CUOTA
SALDO ANTERIOR	939,246.93	
VALOR DEL PAGO	161,795.34	
DISTRIBUCIÓN		
-Capital	137,560.44	429,849.22
-Intereses Corrientes	19,271.78	40,647.44
-Intereses Mora	4,443.95	11,046.41
-Seguro de Vida	519.17	1,243.56
-Seguro de Incendio y Terremoto	0.00	0.00
-Seguro Vehículo	0.00	0.00
-Otros	0.00	0.00
SALDO A LA FECHA DE CORTE	801,686.49	
VALOR A PAGAR		482,786.63
SALDO DESPUÉS DE ESTE PAGO		371,837.27

- Si ha realizado algún pago después de la fecha de corte, éste no se reflejará en el presente extracto, por tanto, usted puede consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas o en nuestra Línea BBVA Bogotá 4010000, Cali 8892020, Medellín 4938300, Barranquilla 3503500, Bucaramanga 6304000, demás ciudades 01 8000 912227.
- En www.bbva.com.co puede consultar el estado actual de su crédito.
- Si su extracto no llega oportunamente, ello no lo exime de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Si usted presenta cuotas vencidas, sus intereses de mora serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los períodos en que se presente dicha mora.
- "Recuerde que el estado de sus créditos es reportado a la CIFIN".
- Por favor comunicar cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto a nuestros revisores fiscales Deloitte & Touche Ltda. al A.A. 075874 de Bogotá.

ESTADO DE CRÉDITO

SEÑOR (A) EDNA MARGARITA RUBIO PEÑA CALLE 49 16 A 20 3002094993 BOGOTA D.C.	FECHA DE CORTE 10/20/08 DOCUMENTO 000000051930050 Pag: 1 SUCURSAL GALERIAS
---	--

00186 7823

7824 7823 1/1

NOTAS DE INTERES

CON TU AUDIOPRESTAMO, BANCOLOMBIA LE DA CREDITO A TUS SUEÑOS Y PODRAS ALCANZAR LAS METAS QUE TE HAS PROPUESTO, SIN NINGUN TRAMITE ADICIONAL Y DESEMBOLSOS A TRAVES DE LA SUCURSAL VIRTUAL, TELEFONICA O PAC ELECTRONICO.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CRÉDITO

LINEA DE CRÉDITO AUDIOPRESTAMO	CUPO TOTAL 2,000,000.00	CUPO DISPONIBLE -200,000.00	CUPO UTILIZADO 2,200,000.00
VALOR A DEBITAR 211,508.00	FECHA DE PAGO 11/15/08	INTERES DE MORA .00	MORA DESDE 0/00/00

RESUMEN

NÚMERO OBLIGACIÓN	FECHA DESEMB.	VALOR DESEMBOLSO	TASA INTERES EFECTIVA ANUAL	CUOTA N	ABONO CAPITAL	ABONO INTERES	ABONO SEGURO	VALOR CUOTA MES	SALDO
18681005994	6/13/07	1,000,000	20.27	17	44,384	5,829	100	50,313	331,681
18681006765	12/17/07	466,000	20.27	11	11,397	5,590	105	17,092	349,196
18681006926	1/29/08	248,000	25.34	9	21,565	1,741	21	23,327	70,091
18681007097	3/06/08	222,000	25.34	8	18,965	1,898	25	20,888	80,917
18681007292	4/16/08	308,000	25.34	7	11,479	4,620	70	16,169	231,696
18681007564	6/06/08	340,000	25.34	5	12,158	5,614	85	17,857	283,338
18681007928	8/16/08	357,000	25.34	3	27,799	5,751	83	33,633	274,928
18681008109	9/25/08	200,000	25.34	1	4,121	6,333	56	10,512	195,879
18681008223	10/18/08	230,406	25.34	1	17,714	3,939	64	21,717	212,692
TOTALES					169,582	41,315	611	211,508	2,030,418

Pago total

RECUERDE

DESDE JULIO DE 2008 HASTA SEPTIEMBRE DE 2008 LA TASA MAXIMA PERMITIDA ES 32.25%EFECTIVA ANUAL.



19 ZTG AI

IVA REGIMEN COMUN
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RES. 15633 DIC/18/07
SOMOS RETENEDORES DEL IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO

FACTURA DE VENTA

CLIENTE : 51930050
NOMBRE : RUBIO PENA EDNA MARGARITA
DIRECCION : CL 49 16 A 20 2455822 3404725
CIUDAD : BOGOTA TELEFONO : 2455822
NIT. : 51,930,050 REMISION : PEDIDO : 2064867 ORDEN : EDNA

FACTURA CAMBIARIA
DE COMPRAVENTA NRO. : PEIC - 123640
F E C H A : 2009/02/17
COND PAGO : 01-30 Dias
V E N C E : 2009/03/17

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	ANCHO	ALTO	MTS2	VR.UNIT.	%DCTO	VR.TOTAL
M02-90	MINI Q CAMEL SATIN	1.00	2.100	1.400	2.94	158,000		158,000
M02-90	MINI Q CAMEL SATIN	1.00	.500	1.400	.70	81,000		81,000
M02-90	MINI Q CAMEL SATIN	1.00	1.050	1.400	1.47	90,000		90,000
M02-90	MINI Q CAMEL SATIN	1.00	.700	1.250	.88	77,000		77,000
M02-200	MINI Q FIESTA	2.00	1.395	1.085	1.51	99,000		198,000

Contabi
2 patio

COMENTARIOS: FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE PENTAGRAMA S.A.

SUB-TOTAL	604,000
DESCUENTO 30.00%	181,200
+FLETES	
SUB-TOTAL	422,800
+I.V.A.	67,648
TOTAL FACTURA	490,448

SON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CERO CTVS M/CTE.*****

AUTORIZACION FACTURACION RESOLUCION DIAN No. 160000058179 FECHA:2007/11/07. Desde el No.PEIC- 80001 hasta el PEIC- 200000

Esta FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA se asimila para todos sus efectos legales a una letra de cambio segun el Art. 772, 774 y S.S. delCodigo de Comercio. El cliente acepta que quienes la firman, tienen autorizacion para ello, lo cual le hace responsable de su cancelacion.

ACEPTADA _____
Ni _____C.

CLASIFICACION 114 EXENTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO RESOLUCION 048/00

FABRICA - SALA DE EXHIBICION Y VENTAS : CALLE 40 No. 11-55 L. 5 PBX: 329 55 55
FAX : 329 53 06 PEREIRA - RISARALDA. E-mail: cartera@persianaspentagrama.com ** GRACIAS POR SU COMPRA **

PROGRAMA DE COMPUTADOR ELABORADO POR: HEINSOHN SOFTWARE HOUSE S.A. NIT. 800.075.667-6 PBX: 633 70 70 BOGOTA

BOGOTÁ
Sala de Exhibiciones y Ventas.
Cra 7 No. 121 - 20 Local 112.
Centro Empresarial Paseo Real.
PBX: (1) 657 0757 Fax: (1) 657 0016

PEREIRA
Fábrica - Sala de Exhibiciones y Ventas.
Calle 40 No. 11 - 55 Local 8.
Centro Comercial Panorama.
PBX: (6) 329 5555 Fax: (6) 329 5306

MEDELLÍN
Oficina de Servicio al Cliente.
Tel: (4) 334 8836
Cel: 310 891 0408

CALI
Oficina de Servicio al Cliente.
Cel: 314 771 1097

BUARAMANGA
Oficina de Servicio al Cliente.
Cel: 314 771 1098



FACTURA POR 2 MESES



acueducto

AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

USTED SE EXPONE A UN CORTE DE AGUA.
PAGUE SU FACTURA YA

NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario

JAIME PENA
CL 49 16 74

(INMUEBLE)

TEUSAQUILLÓ

(CORRESPONDENCIA)

ALFONSO LOPEZ

ESTRATO:	3	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 2 **CICLO:** M2 **RUTA:** M22494

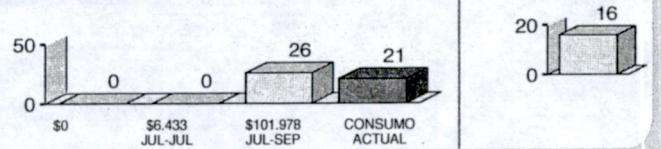
Datos del medidor

MARCA: IBERCONTA **NÚMERO:** 10003993 **TIPO:** VELO015B **DIÁMETRO:** 1/2"

Datos del consumo

LECTURA ACTUAL:	90	CONSUMO (m³)	21
LECTURA ANTERIOR:	69		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Alcantarillado por Aforo:	0

Últimos consumos m³



Periodo facturado

SEP/22/2010 - NOV/21/2010

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

9006486

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos

2631688211

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro a terceros (ver al respaldo)

\$275.970

Fecha de pago oportuno

DIC/14/2010

Fecha límite de pago para evitar suspensión

DIC/17/2010

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo		(-) Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	\$13.408,53	\$13.409	\$1.878-	\$11.531,33	\$11.531
Consumo residencial básico(0-40m3)	21	\$2.277,30	\$47.823	\$6.695-	\$1.958,48	\$41.128
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo No Residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			\$61.232	\$8.573-		\$52.659
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	\$6.832,43	\$6.832	\$819-	\$6.012,54	\$6.013
Consumo residencial básico(0-40m3)	21	\$1.464,77	\$30.760	\$3.691-	\$1.289,00	\$27.069
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo No Residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			\$37.592	\$4.510-		\$33.082

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				\$1-	
Intereses de mora				\$140	
Subtotal Otros Cobros ③				\$139	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Valor Saldo Financiación Especial	2.312.634
Total otros conceptos que adeuda	\$2.312.634

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① + ② + ③ + ④

\$85.880

CONSUMO MES
AGUA Y ALCANTARILLADO

\$42.871

CONSUMO DIA
AGUA Y ALCANTARILLADO

\$1.406

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

Hasta 40 m³ se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3

Recibido
27 Julio/11



DESDE JUL 1/11 NUEVA RAZON SOCIAL:
CARVAJAL INFORMACION S.A.S. NIT:860.001.317-4

40100301880

(21) 214

PUBLICAR
UNA EMPRESA CARVAJAL

Publicar S.A.

NIT.860.001.317-4

FACTURA DE VENTA No. 01-0301880

GRAN CONTRIBUYENTE - RESOLUCIÓN 2509 DE DIC. 3/93
AUTORRETENEDOR - RESOLUCIÓN 1723 DE NOV.13/90
RESPONSABLE IVA - RÉGIMEN COMÚN
AGENTE RETENEDOR DE IVA E ICA
AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN RESOLUCIÓN No. 310000049788
DE 2010/11/10 DEL No. 01-285001 AL No. 01-385000 AUTORIZA

Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio según artículo 774 del Código de Comercio.
Esta Factura causará intereses por mora mensual o proporcional a partir de la fecha acordada para el pago a la tasa máxima vigente autorizada.

Edna Margarita Rubio y/o Mullidos y Tapizados	NIT./C.C. 1930050-
C1 49 16 A-20	CIUDAD Bogotá D.C.
Telefono 2455822	ORDEN DEL CLIENTE No. 101-2011

CENTRO DE FACTURACIÓN	FECHA FACTURA	CONDICIONES DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO	CODIGO ASESOR
Bogotá D.C.	18/JUL/2011	CUOTAS 04	CUOTAS	744204

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
0000402011	Valor correspondiente a la Publicación en Internet www.PaginasAmarillas.com - Bogotá Edición 2011	\$ 745,000.00
AUTORIZANTE: Edna Margarita Rubio Peña		
	DESCUENTO	\$ 37,250.00
	SUBTOTAL	\$ 707,750.00
	I.V.A	\$ 113,240.00
	TOTAL	\$ 820,990.00
FAVOR CANCELAR SU FACTURA EN: BANCOLOMBIA-CTA CTE-39421733034 UTILICE COMO CODIGO DE REFERENCIA : 40100301880		

VENCIMIENTOS CUOTAS	FECHA	VALOR	FECHA	VALOR
	18/AGO/2011	\$ 205,247.00		
	18/SEP/2011	\$ 205,247.00		
	18/OCT/2011	\$ 205,247.00		
	18/NOV/2011	\$ 205,249.00		

Autorizo a PUBLICAR S.A. para que por cualquier medio de información y registros sistematizados consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo pertinente a la obligación contenida en la presente factura, lo cual incluye la facultad en caso de incumplimiento, de reportar mi documento de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo.

RECIBÍ:

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

CERTIFICADO INDIVIDUAL

22
247
44



Aseguradora Solidaria
de Colombia
NIT. 860.524.654 - 6

PÓLIZA No: 994000002311 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: CENTRO INNOVADOR DE NEGOCIOS (CIN)				COD. AGENCIA: 845				RAMO: 40							
DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	
12	06	2006	23:59	12	06	2006	23:59	12	06	2007	23:59	12	06	2006	
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA				FECHA DE IMPRESIÓN			
TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION												TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION			

NOMBRE: EDNA RUBIO PEÑA		IDENTIFICACIÓN: CC 51.930.050	
DIRECCIÓN: CALLE 49 No. 16 A -20		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO: 2455822	

ASEGURADO: EDNA RUBIO PEÑA		IDENTIFICACIÓN: CC 51.930.050	
DIRECCIÓN: CALLE 49 No. 16 A -20		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	
		TELÉFONO: 2455822	
BENEFICIARIO: DAVIVIENDA SA		IDENTIFICACIÓN: CC 8600.343.137	

ITEM: 1 PLACA: BOC562		MARCA Y TIPO: FORD F150.XLT.LARIAT AUT.5400.CC		CLASE: PICKUP SEN	
CODIGO: 03020033 ZONA CIRCU: CUNDINAMARCA		CARROCERIA: PLATON		COLOR: AZUL	
SERVICIO: PARTICULAR		MOTOR: 3A11156		CHASIS: 8YTRX08L138A11156	

AMPAROS	SUMA ASEGURADA (Incluye Accesorios)	% VR. DEDUCIBLE PERDIDA	MINIMO (SMMLV)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	SI		
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	50,000,000.00	10.00	1.00
MUERTE O LESION UNA PERSONA	50,000,000.00		
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	100,000,000.00		
PROTECCION PATRIMONIAL	SI		
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	49,400,000.00	10.00	1.00
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	49,400,000.00	10.00	1.00
PERDIDA TOTAL POR HURTO	49,400,000.00	20.00	2.00
TERREMOTO	49,400,000.00	10.00	1.00
ASISTENCIA JURIDICA	OPCION 3		
ASISTENCIA EN VIAJE	SI		
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	49,400,000.00	20.00	2.00
ASISTENCIA EXEQUIAL LOS OLIVOS	SI		

Viene de la póliza 994000002147 cambio de vehiculo por venta del anterior.
Se anexa clausula de renovación automática y endoso

CLAUSULA DE RENOVACION AUTOMATICA
La Aseguradora Solidaria de Colombia se compromete a renovar automáticamente la póliza citada, la cual no podrá ser modificada o revocada durante la vigencia sin previo aviso al primer beneficiario con un mínimo de treinta (30) días de anticipación.
La renovación automática de que trata la presente cláusula queda condicionada al previo pago anticipado de la respectiva prima de cada vigencia anual en la fecha anterior a cada vencimiento.

CLAUSULA DE ENDOSO
Se deja constancia que el riesgo bajo la presente póliza se encuentra endosado a favor de DAVIVIENDA S.A. hasta por el monto total de sus acreencias.

Se aclara que el color del vehiculo es AZUL FIDJI

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***199,400,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****2,208,180.00	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA: \$ ***353,309.00	TOTAL A PAGAR: \$ *****2,561,489.00
--	--------------------------------------	------------------------------------	--------------------------	--

INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO	
NOMBRE	CLAVE	%PART	VALOR ASEGURADO
EDGAR ALEJANDRO ARIAS RODRIGUEZ	3505	100.00	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

[Firma]
860.524.654-6



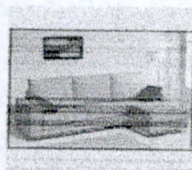
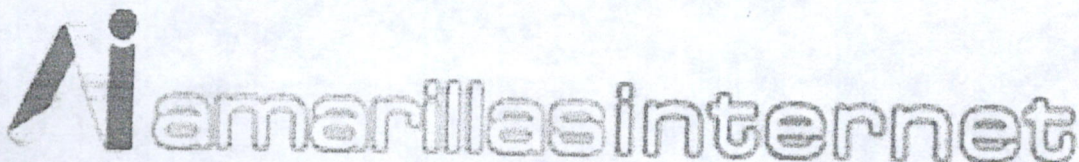
FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

EGOMEZ 0

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE



**MULLIDOS Y TAPIZADOS - RESTAURACION PINTURA
TAPIZADO MUEBLES**

RESTAURACIÓN PINTURA Y TAPIZADO DE MUEBLES.

Recogemos sus muebles para que estrene nuevamente.

Reparación Pintura y Tapizados de Muebles con telas Nacionales e Importadas. Confección, Instalación y Mantenimiento de Cortinas y Persianas Modernas.



Mapa

**Calle 49 No 16 A - 20 Chapinero -
Bogotá - D.C. - CP: 11001**

Tel: 2455822 - 300 5727554 - Fax: 2455822

amarillasinternet.com/mullidosytapizados

Link directo a este anuncio: www.amarillasinternet.com/mullidosytapizados-cortinas



Contáctanos vía e-Mail



Imprimir Resultado



Envíalo a un Amigo

EDNA M RUBIO PEÑA,

Gracias por publicar tu anuncio con AmarillasInternet.

La siguiente es la información que nos has suministrado en el registro.

ID: 438330/24370

Fecha de Registro: 31-7-2012

Fecha de Vencimiento: 31-7-2013

Anuncio: Standard

Ranking: 1

Usuario: tapizados2

Contraseña: tap1zad0s2

Nombre Comercial: MULLIDOS Y TAPIZADOS - RESTAURACION
PINTURA TAPIZADO MUEBLES

Dirección: Calle 49 No 16 A - 20

Barrio: Chapinero -

Ciudad: Bogotá



DIST. IMPECOR LTDA.
MAYORISTA

24 221
46

SALA DE EXHIBICIÓN Y VENTAS
CALLE 75 N° 24-55
TELS.: 311 44 81 - 311 89 78 - 240 58 30
Bogotá - Colombia

CORTINAS

CERTIFICAMOS

PERSIANAS

Que la señora **EDNA MARGARITA RUBIO PEÑA**, identificada con C.C. No. 51.930.050 de Bogota, nos hace compras desde hace cinco (5) años, por un promedio de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)** mensuales, las transacciones son realizadas en cheque y en efectivo, durante este tiempo ha demostrado ser una persona correcta y cumplidora con sus obligaciones.

MINIPERSIANAS

TELAS

La anterior se expide a solicitud de la interesada a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005), con destino a Granahorrar.

RIELES
Europeo
Colonial

Atentamente,

DIST. IMPECOR LTDA.

ELVIA LOPEZ
Gerente

ALUMBRAS

DIVISIONES DE
BAÑO

25 222
47

EL TAPICERO LTDA.

NIT. 830.008.377-9

Bogotá, Junio 29 del 2005

Señores
GRANAHORRAR
Ciudad

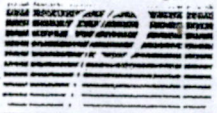
Respetados Señores:

Por medio de la presente certificamos que la señora EDNA MARGARITA RUBIO PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía número 51.930.050 de Bogotá, es clienta de nuestro almacén hace aproximadamente TRES (3) años tiempo durante el cual efectúa compras de contado mensualmente por la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE. (\$1.000.000.00).

Atentamente,

EL TAPICERO LTDA

ALBEIRO LONDOÑO A
Gerente



Pentagrama

Persianas que van con tu estilo

26 223 48

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRA VENTA

IVA REGIMEN COMUN
SOMOS RETENEDORES DEL IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO

CLIENTE : 51930050
NOMBRE : RUBIO PENA EDNA MARGARITA
DIRECCION : CL 49 16 A 20 2455822 3404725
CIUDAD : BOGOTA TELEFONO : 2455822
NIT. : 51,930,050 REMISION :

FACTURA CAMBIARIA
DE COMRAVENTA NRO. : PEIC - 43912
F E C H A : 2006/04/07
COND PAGO : CO-CONTADO
V E N C E : 2006/04/07

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	ANCHO	ALTO	MTS2	VR.UNIT.	%DCTO	VR.TOTAL
E13-090	ENROLLABLE BLANCO MATE	1.00	1.980	2.700	5.35	57,200	37.000	192,793



COMENTARIOS: FAVOR GIRAR CHEQUE CRUZADO A NOMBRE DE PENTAGRAMA S.A.

SUB-TOTAL	192,793
+FLETES	
SUB-TOTAL	192,793
+I.V.A.	30,847
TOTAL FACTURA	223,640

SON: DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON CERO CTVS M/CTE.*****

AUTORIZACION FACTURACION RESOLUCION DIAN No.160000045144. FECHA:2005/12/27. Desde el No.PEIC-40001 hasta el PEIC- 80000

Esta FACTURA CAMBIARIA DE COMRAVENTA se asimila para todos sus efectos legales a una letra de cambio segun el Art. 772, 774 y S.S. delCodigo de Comercio. El cliente acepta que quienes la firman, tienen autorizacion para ello, lo cual le hace responsable de su cancelacion.

ACEPTADA _____
Nit o CC.

CLASIFICACION 114 EXENTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO RESOLUCION 048/00

FABRICA - SALA DE EXHIBICION Y VENTAS : CALLE 40 No. 11-55 L. 5 PBX: 329 55 55
FAX : 329 53 06 PEREIRA - RISARALDA. E-mail: cartera@persianaspentagrama.com ** GRACIAS POR SU COMPRA **

PROGRAMA DE COMPUTADOR ELABORADO POR: HEINSOHN SOFTWARE HOUSE S.A. NIT. 800.075.667-6 PBX: 633 70 70 BOGOTA

BOGOTA
Sala de Exhibiciones y Ventas.
Cra 7 No. 121 - 20 Local 112.
Centro Empresarial Paseo Real.
PBX: (1) 657 0757 Fax: (1) 657 0016

PEREIRA
Fabrica - Sala de Exhibiciones y Ventas.
Calle 40 No. 11 - 55 Local 5.
Centro Comercial Panorama.
PBX: (6) 329 5555 Fax: (6) 329 5306

MEDELLIN
Oficina de Servicio al Cliente.
Tel: (4) 334 8836
Cel: 310 891 0408

info@persianaspentagrama.com
www.persianaspentagrama.com

Gómez Toro y Cia. S. en C. S. - Logografía Impreso G 4 NIT. 816.003.945-9. Tel. 335 4723 Pereira

GONZALEZ RUBIO CATHALINA
CALLE 49 NO. 16 A 20
BOGOTA D.C. - DISTRITO CAPITAL

Referencia de Pago

0173882301-6

Saldo Vencido	Cargos del Mes	Pago Mínimo	Fecha Límite de Pago	Días Mora	Etapas del Crédito
0	432.311	432.311	2012/03/28	0	ESTUDIOS

C O N C E P T O

Fecha de Transacción (aaaa/mm/dd)	No. Operación	Descripción	Débito	Crédito
2012/02/28	9468107	RECAUDO 28/02/2012 9468107	0	880.000
2012/02/27	189856	GIRO 27/02/2012 189856	4.533.600	0
<i>Dbm/12</i>			<i>43</i>	

Jespre, dlibie beneficiario

INFORMACIÓN GENERAL

SALDO ÉPOCA DE ESTUDIOS

Capital	\$	5.241.280
Intereses Corrientes	\$	111.082
Otros	\$	0
Total	\$	5.352.362

SALDO AMORTIZACIÓN CRÉDITO

Capital	\$	3.151.060
Intereses Corrientes	\$	1.411
Intereses de Mora	\$	0
Otros	\$	90.672
Total	\$	3.243.143

SALDO TOTAL AL CORTE \$ 8.595.505

Cuotas Pactadas	18
-----------------	----

RESUMEN CORTE ANTERIOR

Saldo Inicial	\$	0
Cargos del Mes	\$	433.405
Otros	\$	0
Subtotal	\$	433.405

PAGOS MES ANTERIOR

Capital	\$	863.251
Intereses Corrientes	\$	7.055
Intereses de Mora	\$	9.694
Otros	\$	0
Subtotal	\$	880.000

RESUMEN VALOR PAGO MÍNIMO

Saldo Vencido	\$	0
Interés de Mora Saldo Vencido	\$	0

CUOTA DEL MES

Capital	\$	430.900
Intereses Corrientes	\$	1.411
Valor Cuota del mes	\$	432.311
Otros	\$	0
Pagos antes del corte	\$	0
PAGO MÍNIMO	\$	432.311

Fecha Corte	2012/03/10
-------------	------------

Timbre o Sello del Banco

Tasa Interés Corriente	3.03 %
------------------------	--------

¡ Recuerde !

- Usted puede realizar el pago mensual de su crédito a través de Internet, Cajeros Electrónicos, Datafonos ó Audio con cargo a su cuenta de ahorros o corriente, para ello hemos concretado convenios con 16 de las principales entidades financieras del país.
- El hecho de que no le haya llegado su recibo de pago no lo exime de cancelar su cuota en la fecha pactada.
- Si después del 20 de cada mes no le ha llegado su recibo de pago o cuando lo desea, puede descargarlo de nuestro portal web www.icetex.gov.co.
- Los pagos realizados hasta 2 días antes de la fecha de corte, se verán reflejados en su próximo extracto. Si ha efectuado un pago después de la fecha límite, este aparecerá en el próximo extracto, de lo contrario comuníquese con nuestra línea de atención al usuario.
- Si desea realizar el pago con cheque, debe ser de gerencia y girado a nombre del ICETEX.
- Cualquier pago superior al pago mínimo corresponderá a abonos al saldo de su crédito y no a un adelanto del pago de su próxima cuota.
- Cualquier modificación en su dirección, teléfono o correo electrónico, le agradecemos que sea comunicado a nuestra línea de atención al usuario o en el link de atención virtual en nuestro portal web www.icetex.gov.co.

ENTIDAD FINANCIERA	PORTAL WEB ICETEX Pago en línea PSE (www.icetex.gov.co)	REDEBAN MULTICOLOR		PAGO EN BANCOS	PAGOS DESDE EL EXTERIOR (Ver el instructivo en nuestro portal web)
		PUNTOS DE PAGO Por Datafono (Supermercados, Tenderos, Cades y Supercedes)	INTERNET (Desde el portal Web de su banco)		
Banco AV Villas	X	X			
Banco Caja Social BCSC	X	X		X	
Banco Colmena BCSC	X	X	X	X	
Banco de Bogotá	X				
Banco de Bogotá MIAMI AGENCY					X
Banco de Occidente	X			X	
Banco Popular	X			X	
Banco Santander	X	X			
Banco Sudameris	X				
Bancolombia	X	X		X	
Bancoomeva	X				
BBVA	X	X			
Citibank	X				
Colpatria	X	X			
Davienda	X	X	X		
Helm Bank	X				
HSBC Colombia	X				
Scotiabank Colombia	X				
Banco Agrario				X	

Sistema de Atención virtual, Quejas y Reclamos desde nuestro portal web: www.icetex.gov.co
 Línea de Quejas y Reclamos 018000916821
 Línea de atención al usuario en Bogotá, 4173535
 Resto del país 019003313777

Defensoría del Cliente
 Defensor del Cliente Principal: Luis Humberto Ustariz
 Defensor del Cliente Suplente: José Federico Ustariz
 Página Web: www.ustarizabogados.com
 Correo electrónico: defensoriaicetex@gmail.com
 Teléfono: 4830433 en Bogotá

INFORMACIÓN DE SU INTERÉS

Apreciado Usuario: le recordamos que de presentar mora la obligación y previa gestión de cobro se generaran honorarios por el cobro pre-jurídico. El incumplimiento en el pago de sus cuotas mensuales genera reportes negativos ante Centrales de Riesgo, de acuerdo con la Ley 1266 de 2008 (Ley de Hábeas Data).

Recuerde!... Para efectuar los pagos por "PUNTO DE PAGO", el código de usuario que deberá ingresar será 31 para extractos cuya "Referencia de Pago" inicie con 012. Para las demás Referencias, será 33. Así mismo, el Numero de Factura corresponde a la "Referencia de Pago" sin digitar el guion (-)

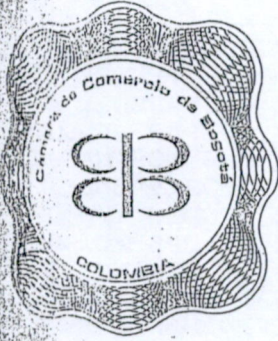
\$ 443.000

Hoy marzo

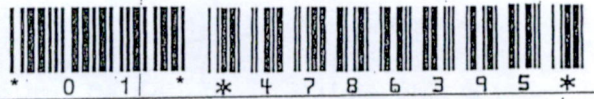
432 311

marzo
ma

436.508



C.C.B.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE FERIA

12 DE AGOSTO DE 1997

HORA 11:12:18

03F010812045

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : SERVI SCANNER LTDA

N.I.T. : 800079185

DOMICILIO : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00389949

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 2540, NOTARIA 26 DE BOGOTA DEL 24 DE OCTUBRE DE 1.989, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 1.989 BAJO EL NUMERO-278.866 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: "SERVI SCANNER LTDA"

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1938	24-VII-1991	26 BTA	30-VII-1991 334417
5021	9-X-1992	36 STAFE BTA	6-XI-1992 385134

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION: DEL 24 DE OCTUBRE DE 1.989 AL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 1.999.

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA ELABORACION PREPARACION Y EDICION EXCLUSIVAMENTE DE LIBROS, REVISTAS Y FOLLETOS DE CARACTER CULTURAL CIENTIFICO TECNICO O DIDACTICO. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRA: REALIZAR TODO TIPO DE TRABAJOS DE FOTOMECANICA, IMPRESION POR SISTEMA OFFSET, LITOGRAFIA, TIPOGRAFIA, COPIAS, FOTOCOMPOSICION Y OTROS SISTEMAS UTILIZABLES QUE LE PERMITAN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL ASI COMO EL APROVECHAMIENTO DEL TODO EL CAMPO DE LAS ARTES GRAFICAS HASTA EN SU MAS MINIMA EXPRESION; DE IGUAL FORMA LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LA EXPLOTACION DE MAQUINAS Y EQUIPOS SCANNER, LA PRESTACION DE SERVICIO TECNICO DE MANTENIMIENTO SCANNER EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LA IMPORTACION, EXPORTACION Y LA COMERCIALIZACION DE TODO LO RELACIONADO CON BIENES Y SERVICIOS PARA ARTES GRAFICAS Y TECNOLOGIA DIGITAL; TAMBIEN LA SOCIEDAD PODRA INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: INVERSION EN VALORES INMOBILIARIOS O MOVILIARIOS COMPREVENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONSTRUCCION DE LOS MISMOS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES NEGOCIOS DE ARRENDAMIENTO DE MUEBLES E INMUEBLES, INFORMACION COMERCIAL DE NEGOCIOS Y EN GENERAL TODA ACTIVIDAD CONEXA Y COMPLEMENTARIA CON LAS ANTES ENUNCIADAS, TENIENDO CAPACIDAD LA SOCIEDAD PARA EJECUTAR TODOS LOS NEGOCIOS CONVENIENTES O UTILES PARA TAL FIN; LA SOCIEDAD PODRA ADELANTAR CONTRATOS RELACIONADOS CON DICHAS ACTIVIDADES, LICITAR Y PRO-

Faded text at the bottom of the page, possibly a list of members or a footer.

PONER TRABAJOS O SUMINISTROS CON ELLA RELACIONADOS ANTE TODA CLASE DE ENTIDADES O PERSONAS, SUB-CONTRATAR, COMPRAR Y VENDER TODOS LOS ELEMENTOS RELACIONADOS CON TAL FIN, ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES, GRAVARLOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PAGAR O CANCELAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O CUALQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO O TITULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; Y EN GENERAL HACER EN NOMBRE PROPIO Y/O DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR Y CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS COMERCIALES Y FINANCIEROS PUDIENDO INTERVENIR EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE ACTIVIDADES QUE SEAN CONVENIENTES Y NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS: \$15'000.000,00 DIVIDIDO EN 15.000 CUOTAS DE VALOR NOMINAL \$1.000,00 CADA UNA DISTRIBUIDO ASI:

SOCIOS	DOCUMENTO IDENT.	NO. CUOTAS	VALOR
INVERSIONES PEÑA LOPEZ S. EN C.	NIT 800.067.773-5	7.500	\$ 7'500.000.00
MARBY CLEMENCIA CHARRY GUZMAN	C.C. 65.710.698	7.500	7'500.000.00
TOTALES		15.000	\$15'000.000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: EL GERENTE Y SU SUPLENTE.

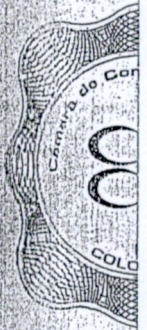
CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO.04 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE OCTUBRE DE 1.992 INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 1.992 BAJO EL NO. 385.135 DEL LIBRO IX, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
GERENTE:	GUSTAVO PEÑA RAMIREZ	C.C. 5.944.967
SUPLENTE DEL GERENTE:	MARBY CLEMENCIA CHARRY GUZMAN	C.C. 69.710.698

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y DEL PATRIMONIO DE LA COMPAÑIA CORRESPONDEN A TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS Y SERA EJERCIDA POR LA JUNTA DE SOCIOS; PERO LA REPRESENTACION LEGAL CONVIENEN LOS SOCIOS EN DELEGARLA EN EL GERENTE DE LA SOCIEDAD, QUIEN EJERCERA LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY Y LOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE Y REEMPLAZARA AL TITULAR EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS, CON LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE PRINCIPAL. EL GERENTE Y SU SUPLENTE TIENEN POR TANTO LA POTESTAD DE REPRESENTAR A LA COMPAÑIA, DE ADMINISTRARLA Y DE HACER USO DE LA RAZON SOCIAL, SIN PERJUICIO DE QUE CUANDO ASI LO EXIJAN LOS ESTATUTOS SE SOMETAN A LA VOLUNTAD DE LA JUNTA DE SOCIOS. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, Y UN SUPLENTE DEL GERENTE. EL GERENTE EN USO DE LA RAZON SOCIAL Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PUEDE CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y GRAVAR LOS BIENES SOCIALES Y ADQUIRIR TODA CLASE DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SIN LIMITACION DE LA CUANTIA. EL GERENTE TENDRA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DIRECTA DE LA SOCIEDAD Y EL USO DE LA RAZON SOCIAL. EN EL EJERCICIO DE SU CARGO TENDRA ADEMAS DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA, LAS DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS, CONSTITUIR APODERADOS Y SEÑALARLES SUS FACULTADES, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES DE LA SOCIEDAD O EN CUALQUIER OTRO JUICIO EN EL



CUAL
GIR,
Y REC
T
OTRO
EL CO
GIROS
LOS,
NERALI
TE CUA
CONTRA
TES PA
NA ESP

DIRECC
MUNICI

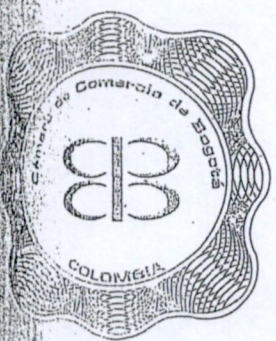
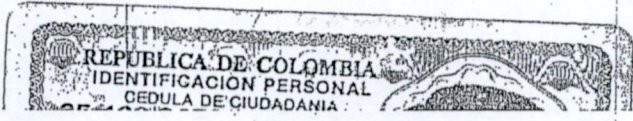
QUE N
CERTIF

EL SEC

VALOR

DE
IMPART
MEDIAN
QUE A
EFECTO

A. CIA-
TODOS
A
DOSAR
SOCIA-
ES Y
DE
ONES Y
EROS
TACIO-
SEAN-
ES
E VA
00
00
RENTE-
1.992
LIBRO
TRA--
IA CO-
POR
LOS SO
ERA --
ESTATU
EN --
NEN
NIS
QUE --
DE LA
TE DEL
ION DE
LOS
IONES
TACION
N SO--
LITADES
CISIO-
ES SUS
PROPIE
EL



C.C.B. * 0 1 * * 4 7 8 6 3 9 6 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE FERIA
12 DE AGOSTO DE 1997 HORA 11:12:20
03F010812045 HOJA : 002

CUAL LA COMPAÑIA ACTUE COMO DEMANDANTE O DEMANDADA; NOVAR, TRANSI
GIR, RETIRAR, COMPENSAR E INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, DAR
Y RECIBIR DINEROS EN MUTUO, CONVENIR TASA DE INTERES Y CELEBRAR -
TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O CREDITICIAS -
OTORGANDO LAS GARANTIAS REALES O PERSONALES NECESARIAS. CELEBRAR-
EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO, FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES,
GIROS, LIBRANZAS O CUALESQUIERA OTRO TITULO VALOR, COMO ENDOŠAR--
LOS, COBRARLOS, PROTESTARLOS, ETC., FIJAR Y APROBAR LOS GASTOS GE
NERALES Y DE OPERACION Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD AN-
TE CUALQUIER ENTIDAD O PERSONA Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, --
CONTRATOS Y NEGOCIOS QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL SEAN CONVENIEN-
TES PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES SIN LIMITACIONES DE NINGU
NA ESPECIE.

CERTIFICA :
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL. 48-NO. 16A-28
MUNICIPIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.
CERTIFICA :
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 1,600.00
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES.

mtj

*Valor copia sin valor ejecutivo, sin ningun
valor ejecutivo, no presta*

29
182
6
181

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 0537689585F3F8

10 DE JULIO DE 2017 HORA 13:01:04

R053768958

PAGINA: 1 de 1

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MULLIDOS Y TAPIZADOS
MATRICULA NO : 01133347 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2001

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 49 NO. 16 A 20
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : edmarupe@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 49 NO. 16 A 20
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL COMERCIAL : EDMARUPE@HOTMAIL.COM
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 2,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.. 4753 COMERCIO AL POR MENOR DE TAPICES, ALFOMBRAS Y CUBRIMIENTOS PARA PAREDES Y PISOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. 9529 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS. HOMOLOGADO(S) VERSION 4 AC.

TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)
NOMBRE : GONZALEZ RUBIO CATHALINA
C.C. : 1136885731

Validez de Constancia del Puentes Trujillo

30
20
50

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

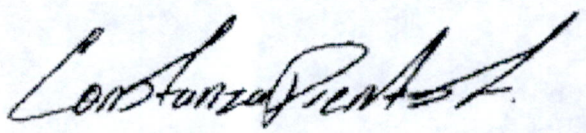
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,600

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 36 DE BOGOTÁ

CARRERA 10a. No. 80-30

TELEFONOS: 257 5576 - 236 6246 - 257 8014
Fax No. 236 9521 - Modem 257 8014

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA Nº 3957

DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 19 97

VENTA DE "SERVI SCANNER LTDA"

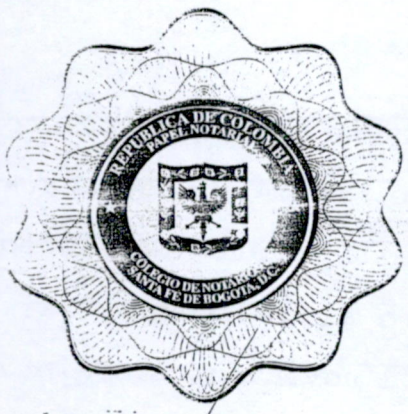
A AMPARO PEÑA RAMIREZ Y OTRO

MARIO TORRES VALDERRAMA
Notario 36 del Círculo de
Bogotá

32
229
91

3.957

AA 00140828



TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE
En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.
C., República de Colombia, a
once (11) de septiembre
de mil novecientos noventa y siete

(1997), ante mí MARIO TORRES VALDERRAMA . . .

Notario Treinta y seis (36) de este Círculo

se otorgó la escritura pública de COMPRAVENTA

CUANTIA: \$ 21.000.000.00

CONTRATANTES: SERVI SCANNER LTDA. - NIT 800079185-6

A AMPARO PEÑA RAMIREZ - C.C. 35.460.948

Y GUSTAVO PEÑA RAMIREZ - C.C. 5.944.967

INMUEBLE: CALLE 49 No. 16-74 SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 050-1340090

REGISTRO CATASTRAL: 49 16 18

COMPARECIO GUSTAVO PEÑA RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, en tránsito por Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y representación de la sociedad SERVI SCANNER LTDA., entidad legalmente constituida por escritura pública número dos mil quinientos cuarenta (2540) del veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989) de la Notaria Veintiseis de Bogotá, cuyo certificado de existencia y representación presenta para su protocolización y manifestó:

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público transfiere a título de venta real y efectiva a favor de AMPARO PEÑA RAMIREZ, el SESENTA POR CIENTO (60%) y GUSTAVO PEÑA RAMIREZ, el CUARENTA POR CIENTO (40%) del derecho de dominio, propiedad y posesión que la sociedad que representa tiene sobre el siguiente inmueble:

Un lote de terreno junto con las construcciones, mejoras y servicios en él existentes, ubicado en el Barrio Chapinero de

Santafé de Bogotá, en la calle cuarenta y nueve número dieciseis setenta y cuatro (Calle 49 No. 16-74), y que hace parte de la Urbanización MARLY, según plano de loteo protocolizado mediante escritura número mil setenta y seis (1076) del dieciseis (16) de julio de mil novecientos treinta y dos (1932) en la Notaria Primera de Bogotá, lote con un área de doscientos sesenta y ocho metros cuadrados (268.00 M2), que está conformado por el lote número treinta y siete (37) del plano de la urbanización citada, delimitado así: .

POR EL NORTE, en diez metros noventa centímetros (10.90 mts.), con el lote número treinta (30) del plano, hoy con inmueble número dieciseis setenta y uno (16-71) de la calle cuarenta y nueve (49) que es o fue de propiedad de Ana vda. de Barros. y cinco /

POR EL SUR, en extensión diez metros con cincuenta / centímetros (10.55 mts.), con la calle cuarenta y nueve (49) de la actual nomenclatura urbana.. . . .

POR EL ORIENTE, en veinticinco metros (25.00 mts.) con el lote número treinta y ocho (38) del plano de loteo, hoy con el inmueble número dieciseis ochenta y ocho (16-88) de la calle cuarenta y nueve (49) de la nomenclatura urbana que es o fue de José Eusebio Ricaurte.

POR EL OCCIDENTE, en ocho metros (8.00 mts.), con el lote número treinta y cuatro (34) que es o fue de propiedad de Luis González, hoy con el inmueble número dieciseis setenta y seis (16-76) de la calle cuarenta y nueve (49), en ocho metros (8.00 mts.) con el lote número treinta y cinco (35), hoy inmueble número cuarenta y nueve cero ocho (49-08) de la carrera diez y siete (17) y en nueve metros (9.00 mts.) con el lote número treinta y seis (36) que es o fue de José Vargas, hoy inmueble número cuarenta y nueve catorce (49-14) de la carrera diecisiete (17) de la nomenclatura urbana. El inmueble objeto de este contrato se encuentra marcado en la

33 20 55

AA 00140829



----- 2 -----

nomenclatura urbana con el número dieciseis setenta y cuatro (16-74) de la calle cuarenta y nueve (49) . . .

MATRICULA INMOBILIARIA 050-1340090.

REGISTRO CATASTRAL 49 16 18

PARAGRAFO: A pesar de la mención de cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto, e incluye todos sus usos, costumbres y servidumbres

SEGUNDO: Que el inmueble materia de esta venta lo adquirió la sociedad vendedora, por compra a FERNANDO GUEVARA ALONSO, ROSA ELVIA GUEVARA DE VARGAS Y ELENA TERESA GUEVARA DE VASSILIUO, según consta en la escritura número cuatro mil trescientos treinta y tres (4333) del ocho (8) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) de la Notaría Treinta y seis de Bogotá, debidamente registrada.

TERCERO: LA SOCIEDAD VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto del presente contrato, no ha sido enajenado por acto anterior al presente, ni prometido en venta, y no soporta limitaciones del dominio y que en la actualidad lo posee en forma regular, pacífica y pública y se halla libre de demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general.

PARAGRAFO: En todo caso saldrá al saneamiento de esta venta en los casos que determine la ley.

CUARTO: LA SOCIEDAD VENDEDORA transfiere el inmueble a paz y salvo con el tesoro municipal por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura. Los impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, valorizaciones y cualquier otro gravamen que se liquiden, se reajuste o se causen posteriormente, será de cargo de los compradores..

QUINTO: El precio del inmueble que por este instrumento se enajena es la cantidad de VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, recibidos en dinero efectivo a entera satisfacción por la SOCIEDAD VENDEDORA de manos de los compradores en la proporción en que cada uno adquirió el inmueble.

En este estado la compradora AMPARO PEÑA RAMIREZ, manifiesta que cancela la parte del inmueble que por este instrumento adquiere con dineros provenientes de la herencia de su señora madre.

SEXTO: Que los gastos notariales que se ocasionen por el otorgamiento de esta escritura serán cancelados por partes iguales entre los contratantes.. . . .

PRESENTES en este acto AMPARO PEÑA RAMIREZ Y GUSTAVO PEÑA RAMIREZ, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados como aparece al pie de sus firmas, de estados civiles, soltera la primera y casado con sociedad conyugal vigente el segundo, y manifestaron: Que aceptan esta escritura con todas sus manifestaciones, en especial la venta que por medio de ella se les hace, por estar a satisfacción. Que reciben el inmueble que se les transfiere de conformidad y en las proporciones indicadas en la primera parte de este instrumento.

Ley 258 de 1996. INDAGACION AL (LOS) COMPRADOR(ES): Para los efectos previstos en el artículo 6o. de la Ley 258 de 1996, el Notario pregunta a los compradores si tienen sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si poseen otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, . . .

Los compradores manifiestan expresamente y bajo la gravedad de juramento, que sus estados civiles son soltera y casado con sociedad conyugal vigente, respectivamente y que como cada uno adquiere solo una parte del bien inmueble, No lo someten a la afectación de vivienda familiar, de conformidad

34
231
56

503957

AA 00140830



----- 3 -----
con lo dispuesto por el Inciso 2o.
del Artículo 6o. de la Ley 258 de
1996.
El suscrito Notario impuso a los
otorgantes de lo dispuesto por el

inciso 3o. del Artículo 6o. de la Ley 258 de 1996, que
preceptúa lo siguiente: "Quedarán viciados de nulidad
absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a
vivienda familiar."

El (los) compareciente(s) hace(n) constar que han verificado
cuidadosamente sus nombres completos, estado(s) civil(es),
los número(s) de sus documentos de identidad; igualmente los
números de la (las) Matrícula(s) Inmobiliaria(s) y linderos.

Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el
presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen
la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en
los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de
la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero
no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

COMPROBANTES FISCALES: Los contratantes hacen constar que el
(los) inmueble(s) objeto del presente contrato se halla(n) a
paz y salvo por concepto del impuesto predial, como lo
acreditan los documentos que presentan para su

protocolización: Declaración del Impuesto Predial Unificado
Año Gravable 1.997:24-001-01-008813_4, Este inmueble
está autoavalúado por:\$20.737.000.00/,Se protocoliza
valorización con factura de cobro No. 5003657-4.....

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente
instrumento por el (los) compareciente(s) y advertido(s)
sobre la obligación de pagar el impuesto de registro (Art.
226 y ss Ley 223/95) y también sobre la formalidad de su
inscripción en el competente registro dentro del término

legal, lo aprobó(aron) y firma(n) conmigo el Notario que doy
fe. Derechos Notariales Decreto 1681 del 16 de septiembre de
1996 \$ 62.430.00 Se emplearon las hojas de papel notarial
numeros: AA00140828;AA00140829;AA00140830;Enmendado:"10.55
mts.)"si vale.Entrelineas:/y cinco/si vale. _____

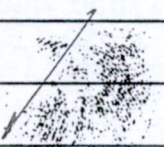
Gustavo R-2



GUSTAVO PEÑA RAMIREZ

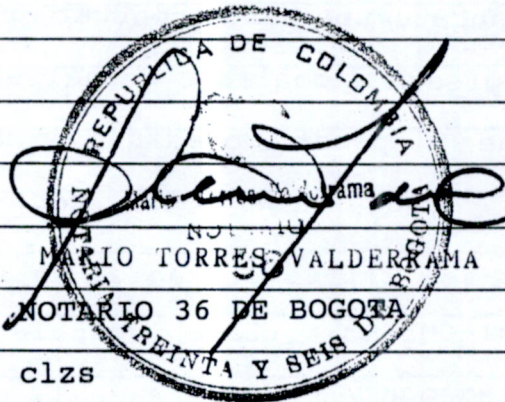
C.C.No. 5'944 967 *kibaw*

Amparo Peña R.



AMPARO PEÑA RAMIREZ

C.C.No. 35. 460. 948 *Usaquen*



clzs

35 22/5



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04718886985F44

4 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 11:01:08

R047188869 PAGINA: 1 de 1

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MULLIDOS Y TAPIZADOS
MATRICULA NO : 01133347 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2001

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 49 NO. 16A-20
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : decoracion@mullidosytapizados.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CL 49 NO. 16A-20
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL COMERCIAL : decoracion@mullidosytapizados.com.co
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 2,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.. 4753 COMERCIO AL POR MENOR DE TAPICES, ALFOMBRAS Y CUBRIMIENTOS PARA PAREDES Y PISOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. 9529 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS. HOMOLOGADO(S) VERSION 4 AC.
TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)
NOMBRE : RUBIO PEÑA EDNA MARGARITA
C.C. : 51930050
N.I.T. : 51930050-4
MATRICULA NO : 01133345 DE 12 DE OCTUBRE DE 2001

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

Validez de Constancia del Pílar Puentes Trujillo

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

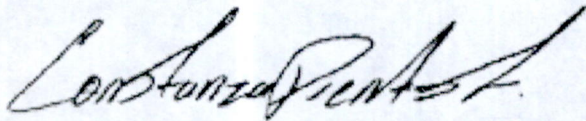
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,300

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



237
58

Señor

Juez Quince Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

E.S.D.

JUZG. 15 CIVIL CTO.

Ref.: Proceso : Pertenencia

Radicación : 110013103-015-2016-00266-00

Demandante : Edna Margarita Rubio y otros

Demandado : Gustavo Peña Ramírez y otra

Asunto : Contestación a la demanda de reconvención

38981 12-JUL-17 15:39

En calidad de intercesor de las señoras Edna Margarita Rubio Peña, y Catalina González Rubio en tiempo y forma doy contestación a la demanda de reconvención¹, al tenor del siguiente plenario:

Acápite I

Identificación de las reconvenidas

(CGP Art.96-1)

La reconvención va dirigida -entre otras personas- contra las señoras Edna Margarita Rubio Peña, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51930050; y Catalina González Rubio, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1136885731, a quien el suscrito abogado representa en este juicio.

Acápito II

Resistencia a las pretensiones

(CGP Art.96-2)

Se ha dado traslado a Edna Margarita Rubio Peña y a Catalina González Rubio de la acción de dominio presentada por la señora Amparo Peña Ramírez, como reacción a la pertenencia incoada delantadamente por aquellas. Siendo así, mis procuradas consideran ilegítima cualquier acción o excepción contra la pertenencia; por lo que es menester, hacer demostraciones contra la reconviniendo por: Haber poseído las reconvenidas el inmueble objeto del litigio por más de veinte años y estar admitida a título de demanda principal pretensión de Usucapión extraordinaria.

De esta forma las contestantes oponen a las pretensiones de la reconvención la siguiente declaración:

A las pretensiones Primera a Cuarta.: Qué se niegue axiomáticamente su procedencia (declarativa y de condena), conforme a los hechos de la contestación que más adelante quedaran acreditados y argumentados en derecho. En esta dirección falle, Su Señoría, que estas pretensiones carecen de poder enervativo contra las de la demanda principal que piden declarar usucapido en favor de las reconvenidas, el dominio pleno y absoluto del inmueble cuya descripción, cabida y linderos se indica en el hecho numerado 1 en la demanda principal.

Visto lo precedente, imponga a la reconviniendo las costas que se causen.

Acápito III

Pronunciamiento sobre los hechos de la reconvención

(CGP Art.96-2)

Al hecho 1ro. Responden las reconvenidas que no lo aceptan como tal, sin que se ponga de relieve las circunstancias que subyacen al acto, las cuales constituyen indicio en contra del exponente Gustavo Peña Ramírez, quien resulta ser avezado en la trasfiguración jurídica del inmueble del litigio, para lo cual sabe valerse de artilugios que se pondrán en evidencia:

Obsérvese en primer lugar que Gustavo Peña Ramírez actúa en la reconvención como apoderado general de la reconviniente Amparo Peña Ramírez tras de cuyo nombre funge a la sombra como actor de la reconvención sin que se haya integrado con él el litis consorcio necesario por activa.

Véase, además, que Gustavo Peña Ramírez actúa como representante legal de la sociedad vendedora en la escritura pública 3957 de 11 de septiembre de 1997. El mismo Gustavo Peña Ramírez es, a la vez, comprador del 40% del inmueble. Y fue él, Gustavo Peña Ramírez, quien antes, actuando como representante legal de Servi Scanner Ltda (nit. 8007918-5), adquirió el inmueble con hipoteca de cuerpo cierto a la Caja Social (anotación 005 del 18-09-1995) y luego la amplió hasta \$67 millones (anotación 006 del 18-04 de 1996), circunstancia que no mencionó en la escritura pública 3957 de 11 de septiembre de 1997.

Resulta entonces que, Gustavo Peña Ramírez, sin haber pagado un solo peso, obtuvo por cuenta de la casa de Palermo dinero de la Caja Social en 1995 y 1996. Amén de que el 22 de octubre de 1997 había recibido de su hermano Jaime 67 millones de pesos, que le sonsacó aprovechando la confianza del parentesco, bajo la promesa mendaz de que le transferiría el inmueble cuya posesión le entregó en 1996. La suma pagada por Jaime, la obtuvieron él y su compañera fruto de la venta de un apartamento en el sector de Metrópolis en Bogotá al señor Roberto Antonio Builes González, de lo cual hay suficiente evidencia que da cuenta de la transferencia del dinero a Gustavo, en un negocio de pura confianza entre hermanos y con absoluta buena fe por parte del crédulo Jaime.

En cuanto a su hermana Amparo, el demandado Gustavo Peña Ramírez, le transfirió el 60% del inmueble el 24 de septiembre de 1997, cuando ya le había recibido dinero de su hermano Jaime por la misma casa, lo cual ocasionó que Amparo lo denunciara por estafa, al sentirse esquilada en 21 millones de pesos. De lo cual da cuenta la copia del poder-denuncia autenticado que se acompaña en las pruebas.

A los hechos 2do, 3ro, 4to, 7mo, 8vo y 9º. Responde la reconvenida que los rechaza por mendaces:

La familia (compañera e hijas) de Jaime Peña Ramírez, nunca han sido inquilinos de Amparo ni de nadie. No hay contrato de arrendamiento (verbal o escrito), ni evidencia que indique cuantía, tiempo, modo y lugar en que se le pagaban los supuestos arriendos. Esta es una afirmación sin sustento, con la que se pretende construir una falacia justificativa que le de legitimidad de reivindicante, sobre un inmueble que Gustavo entregó hace 21 años.

237
62

Basta subrayar las contradicciones entre la contestación de la demanda principal y esta acción reivindicatoria. En la contestación primera dijeron que, por pura liberalidad y consideración con Jaime, su hermano Gustavo le permitía vivir en la casa con su compañera e hijas, y ahora resulta que no, que es un arrendamiento de Amparo Peña, del cual se desconoce su fecha de inicio, cuantía, forma, lugar de pago, término, etc.

Ni Gustavo ni Amparo han hecho requerimiento por la casa. Al contrario, en vida de Jaime, (la mas de las veces con presión de Edna Margarita), éste inquirió la materialización del título y el modo de la casa ya pagada; frente a lo cual Gustavo, como estrategia dilatoria, invocó la necesidad previa de resolver lo de la hipoteca, lo cual enmarañaba con dificultades como, por ejemplo, que el interés era usurero y había que discutir y ganar esto primero, porque el monto era significativo. Estas mentiras abrieron paso a que Edna Margarita, se apersonara de las obligaciones hipotecarias y de los embargos comprando el crédito hipotecario y realizando acuerdo de pago en el proceso coactivo.

Jamás funcionó formal o materialmente la casa de Palermo como domicilio comercial de Servi Scanner Ltda., pues, tal como aparece en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio que se anexa, aparece como dirección la calle 48 número 16A-28 de Bogotá. En cambio, la Calle 49 # 16A-20 es y ha sido siempre el domicilio comercial y de notificaciones del establecimiento Mullidos & Tapizados, de propiedad de Edna Margarita Rubio Peña. Primero como empresa de hecho desde 1996, y luego como establecimiento comercial (nit. 51930050-4) matriculado en 2001 en la Cámara de Comercio de Bogotá.

238
63

Súmese a las mentiras aquello de que a la reconviente se le impidió el ingreso a la casa de Palermo. Comenzando porque, Amparo tiene domicilio permanente en los Estados Unidos de América por lo menos desde hace 35 años, siendo ciudadana y pensionada norteamericana. En sus ocasionales viajes a Colombia, nunca se ha ocupado de visitar la casa. Pero, además, no hay razón para impedirselo, ella es cuñada, tía y prima hermana en la familia de las reconvenidas y su presencia en la casa no tiene la virtud de modificar el señorío extraordinario que ya se encuentra consolidado con suficiencia en animus y en corpus. El vecindario de Palermo da cuenta con suficiencia explicativa y credibilidad, del tiempo y del ambiente pacífico en que las demandadas y el fallecido han ostentado el señorío, así como de quienes realmente han poseído el inmueble.

Tras 21 años de tener por suyo el inmueble, los poseedores han hecho todo lo materialmente necesario para mantener la casa apta para la vivienda familiar. Cuando las reconvenidas compraron y habitaron la casa no existían los locales. Había humedad, hongos, no había vidrios, ventanas ni puertas, era un techo en guadua viejo, los pisos estaban deteriorados, no había gas natural, los tanques eran de Eternit, la tubería era vieja y tapada, no servían las tomas, no había tacos de luz buenos, solo goteras, no había sino un baño, hoy hay tres. Fue por cuenta de mis representadas, quienes poco a poco realizaron las obras: Se instaló y se ha renovado la cubierta del techo en tres ocasiones, pusieron pisos nuevos y se restauraron otros, se hizo cocina, se repararon las canales y bajantes dañadas, las paredes húmedas fueron enchapadas en icopor, y luego, en superboard, igual los techos y todas las mejoras que se pueden evidenciar en los closet, el lavadero, y las instalaciones de contadores, agua, gas natural, cerrajería y otros arreglos y

acondicionamientos que es de esperar son necesario para una casa de 76 años de construida, para hacerla segura, habitable y confortable para la familia. Esta casa era inhabitable. Eso implica costos de lo cual se hablará en el acápite VI sobre el derecho de retención del poseedor conforme lo permite el art. 970 del C.C.

Ahora, eso de las amenazas y aquello de que se impide a los funcionarios judiciales sus diligencias, es retórica puesta al garete para ofender e intentar matizar la pobreza fáctica, probatoria y argumentativa de la reivindicante. Frente a todas es-tas falacias recuérdese que en la prescripción extraordinaria se tiene la buena fe del poseedor bajo presunción iuris et de iure que no necesita más prueba que la misma ley que la tiene establecida.

Por otra parte, debe hacerse notar que si a alguien tiene que reclamar doña Amparo Peña, es a Gustavo (su apoderado general) que es quien le vendió lo que ya había vendido a Jaime, ocultándole en la escritura el hecho de la hipoteca, lo que sin duda es un acto de mala fe. Bueno es recordar, que Amparo denunció a Gustavo en 2001, de lo cual obra como prueba copia del poder-denuncia autenticado a un abogado, donde le cuenta las incidencias de lo que ella misma describe como estafa.

A los hechos 5to y 6to. Contextualmente se refieren estos hechos al cumplimiento de algunos de los presupuestos de la acción como: La posesión material de las demandadas cuya materialidad confiesa -dando al traste con su contestación y con las excepciones frente a la demanda principal- y la identidad (identificación, cabida y linderos) entre el bien pretendido por el actor y el poseído por las reconvenidas.

Acápito IV

Excepciones de mérito

(CGP Art.96-3)

En ejercicio del principio de igualdad procesal y de defensa, mi mandante propone las siguientes excepciones perentorias, extintivas definitivas, con asiento en los fundamentos fácticos y de derecho contenidos en la oposición a las pretensiones y en la contestación a los hechos de la reconvencción:

Primera

Prescripción extraordinaria de dominio

Por haber poseído las reconvenidas el inmueble objeto del litigio por más de veinte años y estar admitida a título de demanda principal pretensión de Usucapión

No hay ningún problema al identificar la naturaleza de las pretensiones de la demanda principal ni de los términos que se esgrimen para que proceda la Usucapión. En todo caso, para los efectos previstos en el art. 41 de la ley 153 de 1887, las reconvenidas afirman haber entrado en posesión del objeto de este juicio, (animus y corpus) el 22 de octubre de 1997, fecha está en que su esposo y padre Jaime Peña Ramírez entregó 67 millones de pesos a Gustavo Peña Ramírez como pago del precio en una venta de confianza acordada entre hermanos sobre el inmueble, tal como se explica en la contestación al hecho 1ro. Las excepcionantes actualizan la pretensión de la demanda principal para elegir a su favor la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio en los términos del art. 1 de la ley 791 de 2002, la cual comenzó a regir el 27 de diciembre de 2002[2], fecha desde la cual corren hasta la

presentación de la demanda principal [3], más de 13 años y 5 meses; para la prescripción extraordinaria decadal que trata la norma invocada de la ley 791.

Que la prescripción que se alega sea extraordinaria (art 2531 C.C.), implica posesión no interrumpida de buena fe por el término que fija la ley como se acaba de exponer, sin que les sea exigible a las reconvenidas título alguno, presumiéndose de derecho la buena fe, lo cual no admite prueba en contrario. (art 66 C.C.).

Ahora bien, para disipar especulaciones sobre que el embargo y el secuestro [4] interrumpen la prescripción, es necesario memorar que en el campo procesal la aquí excepcionante no necesita probar que su posesión ha sido ininterrumpida, ya que por tratarse de una negación indefinida no requiere prueba según lo previsto en el art. 167 in fine del C.C. Pero aun en gracia de discusión, está pacíficamente aceptado por la doctrina y la jurisprudencia que ningún gravamen ni limitación que soporte el bien a usucapir, puede impedir su consumación, ya que cada uno de los derechos reales conserva plena independencia respecto de los demás derechos y cargas. Recuérdese, además, que la demandada Edna Margarita, como otro acto de Señorío, adquirió por cesión el crédito hipotecario del juicio ejecutivo y acordó con la administración Distrital el pago de la obligación coactiva, luego, cualquier cautela que se haya tomado sobre el bien, la beneficia, bien porque de subsistir protege su derecho, y si es levantada, será porque hubo finiquitó a su favor.

Y si se trata del embargo y secuestro (depósito), como ampulosamente quiere destacarlo el demandado en la contestación de la demanda principal, es menester señalar, como ya lo tiene precisado la CSJ, que las medidas cautelares de embargo y secuestro, sea que se adopten en un proceso

ejecutivo o en uno de otra naturaleza, no producen interrupción natural o civil de la prescripción adquisitiva.

(4) Circunstancia que ocurrió provocada por la costumbre inveterada de Gustavo Peña Ramírez de deshonorar sus obligaciones

La Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia ha dicho reiterando su línea jurisprudencial que:

En efecto, tratándose de bienes raíces es claro que el embargo, por sí solo, no traduce ninguna imposibilidad física o jurídica para que, quien viene poseyendo el bien en que recae el mismo, pueda continuar realizando sobre él actos de señorío (núm. 1º, art. 2523 C.C.), ni comporta,

per se, la pérdida por éste de la posesión (núm. 2º, ib.), puesto que esa particular medida no modifica el carácter de bien comerciable que el mismo ostenta, ni afecta en nada la aprehensión material de la cosa con ánimo de dueño de quien así la detente.

8. Esta Corporación, desde el 8 de mayo de 1890, ha señalado que “[e]l embargo no interrumpe ni la posesión ni la prescripción, porque la ley no ha reconocido esto como causa de interrupción natural o civil, como puede verse en los artículos 2523 y 2524 del Código Civil...” (G.J. T. XXII, pág. 376).

Ese criterio lo reiteró en sentencia del 16 de abril de 1913, en la cual, además, señaló que “el depositario no adquiere la posesión, desde luego que su título es de mera tenencia, conforme el artículo 775 del Código Civil. Si el poseedor

de la cosa antes de ser depositada en un juicio ejecutivo es el deudor, por el hecho del depósito no pierde éste la posesión, y lo mismo acontece respecto de un tercero, si es éste el poseedor. El ánimo de dominio, que es uno de los elementos de la posesión, no pasa al depositario, y éste tiene en nombre de la persona de cuyo poder se sacó la cosa mientras ésta no sea rematada. Si así no fuera, bastaría para arrebatarse la posesión de terceros, denunciar sus bienes en juicios ejecutivos y obtener el depósito de ellos" (G.J. T. XXI, págs. 372 a 377; se subraya).

Posteriormente, mediante fallo adiado el 30 de septiembre de 1954, la Corte insistió en la precedente tesis y explicó que "[e]l embargo y depósito de una finca raíz no impide que se consuma la prescripción adquisitiva de ella. Por el embargo no se traslada ni se modifica el dominio ni la posesión de la cosa depositada; y si bien es cierto que la enajenación de los bienes embargados está prohibida por la ley, bajo pena de nulidad, el fenómeno de la prescripción es cosa muy distinta de la enajenación. Si la posesión no se pierde por el hecho del embargo, no hay disposición alguna en el C. C., que se oponga a la usucapción o prescripción adquisitiva, la cual, por ser título originario de dominio, difiere esencialmente de la enajenación" (Casación, 4 de julio de 1932, XL, 180)" (G.J., T. LXXVIII, págs. 709 y 710; se subraya).

A su turno, en pronunciamiento del 28 de agosto de 1973, en el cual se casó la sentencia recurrida, la Sala aseveró que "el secuestro es un título de mera tenencia, como se sigue de los artículos citados en el cargo: 762, que define la posesión como „la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño“, relación de hecho esencialmente distinta de la que se origina entre el secuestro y la cosa, en la cual éste tiene a nombre del propietario; del 775 ib., que llama „mera tenencia la que se ejerce sobre una cosa, no como

dueño, sino en lugar o a nombre del dueño"; y el 786 ib., según el cual „el poseedor conserva la posesión, aunque transfiera la mera tenencia...“.

Puntualizó luego, que “[s]on inexplicables estas palabras de la Sala sentenciadora: „Es inadmisibles por ser contraria a la lógica y a la naturaleza de la institución, la coexistencia en una misma cosa de dos posesiones distintas y contrapuestas“. Lo que realmente es contrario a la lógica y a la institución de la posesión, es suponer que el secuestro -que es título precario- sea posesión. El secuestro, por ello, tiene la cosa en lugar y a nombre del poseedor; éste sigue poseyéndola a través de aquél, y el tiempo del secuestro aprovecha al poseedor, como si éste ejecutase sobre la cosa los actos materiales que integran el estado posesorio” (se subraya).

Más adelante, en el mismo proveído, estimó que a no ser por el desacierto en que incurrió el Tribunal, dicha autoridad “no habría aceptado el secuestro como interrupción de la posesión, transgrediendo con ello los artículos 778 y 2521 del Código Civil -también citados por el recurrente-, preceptos que prevén la continuidad de la posesión para los efectos de la usucapión, como en el caso actual, en razón de los títulos registrados que figuran en autos” (Cas. Civ., sentencia del 28 de agosto de 1973).

En oportunidad más cercana, la Corporación insistió en que ni el embargo, ni el secuestro de un bien, traducen la interrupción de la prescripción adquisitiva, puesto que “medidas judiciales de ese linaje constituyen apenas títulos de mera tenencia como lo tiene definido el artículo 775 del mismo código [civil], luego de los secuestros debe decirse que son siempre servidores de la posesión ajena, o por mejor expresar-lo ejecutores materiales del señorío posesorio que otros ostentan...” (se subraya). Adelante observó, que cualquiera sea la modalidad y la finalidad del secuestro practicado, él “... „se

perfecciona con la entrega de la cosa que a título precario hace el juez al secuestre; y este cesa en sus funciones cuando, en acatamiento de la orden judicial que así lo dispone, restituye el bien o bienes a quien por derecho corresponda. Durante el lapso comprendido entre estos extremos, más o menos largo según las contingencias de la litis, el secuestre está en relación con la cosa a título de mero tenedor y en definitiva tiene a nombre del propietario o de quien llegue a serlo..." (G.J. Tomo CXXXVIII, pág. 351). Dicho en otras palabras, el secuestro de bienes no tiene de suyo virtualidad para actuar indefectiblemente como causa determinante de la interrupción natural o civil de una prescripción en curso, ello por cuanto puede existir plena compatibilidad con la posesión del prescribiente y el „animus rem sibi habendi“, por efecto del depósito judicial, no lo asume el secuestre, siguiéndose de ello, entonces, que recibida del mentado auxiliar la tenencia física por parte de quien venía poseyendo con anterioridad, la respectiva situación posesoria se reputa subsistente durante todo el tiempo en que la medida tuvo efectiva vigencia, habida cuenta que en esas condiciones, en ausencia de prueba positiva en contrario y por mandato de los artículos 792 y 2523 del Código Civil según se apuntó con anterioridad, la posesión debe juzgarse legalmente recobrada y por lo tanto continuada sin interrupción (cfr. Tomo XXII, pág. 372, XL, pág. 180 y CIII pág. 105-106)" (Cas. Civ., sentencia del 22 de enero de 1993, expediente No. 3524).

CSJ SC 13 jul. 2009, rad. 1999-01248-01 (Solarte Rodríguez)

Segunda

Excepción genérica

Por estar prevista en la normatividad y encontrarse a cargo del juez

246
71

Tal excepción corresponde a lo normado en el artículo 282 del CGP, según el cual, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda. Lo anterior me releva de proponer expresamente cualquier otro presupuesto y requisito sustancial derivado de la resulta probatoria y del cual aparezca excepción procedente que aquí no se encuentre formulada.

Acápito V

Objeción a la estimación de la cuantía

(art. 206 CGP)

Siguiendo la regla vista en el artículo 206 del CGP la actora, deberá estimar razonadamente, cuando pretenda una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, su valor; siendo el caso que los demandantes pretenden a título de indemnización los frutos civiles de la heredad a partir de 2007.

Conforme a lo anterior, para los efectos del inciso 5 del art. 206 Ib. Tenga en cuenta esta objeción negando cualquier suma pues, en derecho, el poseedor de buena fe no es obligado a la restitución de los frutos percibidos antes de la contestación de la demanda según reza el inc., 3ro del art. 964 del C.C. Además, tenga en cuenta Señoría que el cálculo estimatorio en que se funda el señor Gustavo Peña Ramírez es antojadizo, de su amaño y sin ningún fundamento técnico, científico o jurídico por lo cual debe desecharse completamente.

Acápito VI

Derecho de retención del poseedor

(C.C. Arts. 970)

En el improbable y peor escenario para las reconvenidas, procede el pago de expensas y mejoras. Se trata en este caso de mejoras útiles, que han mantenido y aumentado el valor de la casa. En punto de la contestación a los hechos 2do, 3ro, 4to, 7mo y 8vo, recapitúlese que tras de 21 años de posesión han sido necesarias muchas obras para la conservación y uso habitable del inmueble. Eso no es simplemente que se hizo un baño especial cuando Jaime estuvo enfermo, como se dice en algunos pasajes de la contestación a la demanda principal.

Ahora, como no puede tazarse arbitrariamente tal valor, será necesario solicitar la prueba correspondiente para que la practique un profesional calificado, que determine técnica y científicamente, cuales mejoraras se han hecho, desde que tiempo y cuál es su valor. A ello hará mención la prueba pedida en el punto 7.2., de esta contestación. Resultado que las reconvenidas confían no resultará inferior al 40% del avalúo comercial actualizado del inmueble.

En todo caso las reconvenidas invocan el derecho de retención previsto en el art. 970 del C.C. hasta que se verifique el pago de las mejoras, o se le asegure a su satisfacción.

Acápito VII

Pruebas

(CGP Art. 96-4)

Con el objeto de probar los hechos materia de esta con-testación solicito tener y/o decretar las siguientes pruebas:

7.1. Testimoniales

Para que cada uno declare lo que le consta sobre los hechos de la contestación y la reconvención, especialmente lo que saben sobre las circunstancias de tiempo y modo en que las reconvénidas ejercen posesión del inmueble. El pago a Gustavo Peña Ramírez, de la suma de 67 millones de pesos. Las mejoras útiles que han plantado en la casa del litigio. Así como de las demás circunstancias que tiendan a confirmar el aserto de la reconvénidas y desvirtuar las falacias especulativas de los de-mandados-reconvinientes.

7.1.1. Señor Juan Carlos Ruiz Robles, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 79.506.915 de Bogotá quien puede ser citado en Carrera 18 N. 48-40 Apto. 402 de Bogotá.

7.1.2. Ingeniero Juan de la Cruz Ortíz Díaz, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 19.343.078 de Bogotá quien puede ser citado en Calle 15 N. 28-28 casa 96 de Funza-Cund. Cel. 310-3296697

7.1.3. Señora Any Patricia Sarmiento, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 63.488.163, quien puede ser citada en la Transversal 4 N. 52A-33 apto 508 de Bogotá. Cel. 310-3107549

7.1.4. Señor Abel Darío Beltrán Sierra, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 11346919 quien puede ser citado en Calle 49 N. 17-42 Of. 502 de Bogotá.

7.1.5. Señor John Eduardo Lugo Riascos, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 16825970 quien puede ser citada en la Calle 49 No. 16A-11 de Bogotá. Celular 313-8840678.

7.2. Inspección Judicial

Sírvase decretar la práctica de una inspección judicial con intervención de peritos y/o si el despacho considera que con el examen de los expertos sean suficiente, experticia que establezca:

a) Identificación, esto es, establecer por su ubicación cabida, linderos y demás circunstancias que lo individualizan y describen, que se trata del mismo bien referido en las demandas de posesión y reivindicación, esta última presentada en reconvención.

b) Quien ocupa el referido inmueble y a qué título.

c) Descripción del estado de la casa, si es habitable, que obras se han adelantado y cuál es su antigüedad.

d) Determinación de las mejoras útiles (art. 966 C.C.), su antigüedad y su valor actualizado comercialmente, calculado desde 1997 hasta la contestación de la reconvención.

e) El valor comercial del inmueble determinando su precio global.

7.3. Documentos.

7.3.1. Copia del poder-denuncia, suscrito por la señora Amparo Peña en contra de Gustavo Peña Ramírez.

7.3.2. Comunicación del Abogado Henry Eduardo Torres Moreno dirigido a Gustavo Peña Ramírez donde le informa que cuenta con poder para iniciar acciones judiciales en su contra

7.3.3 Comunicación de la Dirección Distrital de Impuestos a la señor Edna Margarita Rubio Peña.

7.3.4 Copias (2) Solicitud de prescripción de deuda fiscal suscrita por mi representada, años 2006 y 2013.

7.3.5. Formulario de impuesto predial tramitados y pagados por la señora Edna Margarita Rubio Peña, años: 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011.

7.3.6 Copia factura Gas natural, por los conceptos de consumo e instalación del servicio a nombre del señor Jaime Peña R.

7.3.7 Constancia de la línea telefónica numero 2455822 instalado el 28 de septiembre de 2002 a nombre de Edna Margarita Rubio Peña, en la calle 49 No. 16 A- 20 de Bogotá.

7.3.8 Constancia de recibo de pago a ETB, por concepto de la línea número 3404725 a nombre de mi mandante instalad en la calle 49 No. 16^a-20 de Bogotá

7.3.9 Extracto Bancario a nombre del BBVA, dirigido a la señora Edna Margarita Rubio Peña a la dirección del inmueble objeto de la demanda principal.

7.3.9 Extracto Bancario de Bancolombia a nombre de la señora Edna Margarita Rubio Peña dirigido a la calle 49 No. 16A-20

7.3.10 Factura de Proveedor Pentagrama dirigido a la señora Edna Margarita Rubio Peña a la dirección del inmueble objeto de la Litis.

7.3.11. Factura de Acueducto de Bogotá, a nombre de Jaime Peña Ramírez. Por el período de diciembre de 2010.

7.3.12 Facturas de varios proveedores en seis folios a nombre de la señora Edna Margarita Rubio Peña dirigidas a la calle 49 No. 16A-20 de Bogotá.

7.3.13 Factura de cobro de ICETEX a la señorita Catalina González Rubio, dirigida a la calle 49 No. 16^a-20 de Bogotá.

7.3.14. Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se certifica la dirección de funcionamiento de Servi Scanner Ltda., calle 48 No. 16A-28 de Bogotá.

7.3.15. Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, certificando la creación del establecimiento comercial Mullidos y Tapizados tiene como dirección de funcionamiento en la calle 49 No. 16A-20 de Bogotá.

7.3.16. Copia de la Escritura Pública de compraventa número 3957 del 11 de septiembre de 1997, Notaría 36 del Círculo de Bogotá omitiendo información sobre los gravámenes hipotecarios que pesaban sobre el inmueble al momento de efectuarse ese negocio jurídico, circunstancia que originó el poder autenticado que la señora Amparo Peña confirió al profesional del derecho Henry Eduardo Torres Moreno para la instauración de denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación.

25
7
/

Acapite VIII

PETICIONES

Con fundamento en lo anteriormente expuesto ruego a su Señoría declarar probadas las excepciones propuestas cualquiera de ellas suficientes para deruir las pretensiones de la demandante en Reconvención y en consecuencia disponer que pertenece a las señoras Edna Margarita Rubio Peña y Catalina González Rubio, el inmueble ubicado en la calle 49 número 16 A- 20 debidamente identificado en la demanda principal.

Acápite IX

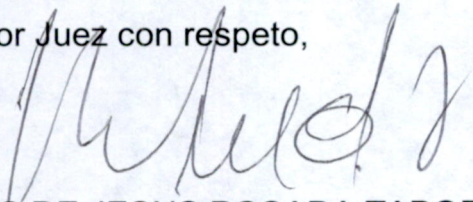
Direcciones y notificaciones

(CGP. Arts. 96-5)

8.2. De las partes y sus representantes

Las partes del proceso y sus representantes en las direcciones y correos electrónicos que ya obran en el informativo.

Señor Juez con respeto,



BLAS DE JESUS POSADA TABORDA

C.C. 8.258.872 de Medellín

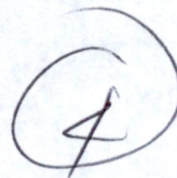
T.P. 59.847 del C.S. de la J.

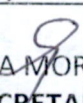
Informe secretarial.
Constancia secretarial.

1.-la demandada EDNA MARGARITA RUBIO PEÑA confiere poder al abogado BLAS DE JESUS POSADA y en la oportunidad legal contesta demanda, presenta excepciones y objeción estimación cuantía.(aporta anexos) (f.197-252).

2.- Igualmente, presenta escrito excepción previa. (f.1-2) aporta copia.

Nancy Lucia Moreno Hernández
Secretaria



FIJACION EN LISTA Y TRASLADOS
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Fijado en lista hoy, <u>09.2020</u>
En traslado <u>Excepción</u>
Comienza <u>9.2020</u> 8.00a.m.
Termina: <u>9.2020</u> 5.00p.m.
 N.LUCIA MORENO H. SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 27 JUL 2017 de dos mil diecisiete.

1.- Téngase en cuenta que dentro del termino legal la parte demandada en al demanda en reconvención , contestó la demanda y propuso excepciones.

2.- TENER Y RECONOCER al doctor BLAS DE JESUS POSADA TABORDA como apoderado judicial de las demandadas reconvénidas en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Gilberto Reyes Delgado
GILBERTO REYES DELGADO

2-

Bogotá, D. C.	La anterior
providencia se notifica por	anotación en Estado No.
63	2
2	8 JUL 2017
La Secretaria,	hoy
NANCY LUCIA MORENO H.	

